- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5978

Viedma, 13 de mayo de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 79 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5978.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS
347/21.- 20/04/2021.- Aprobar el "Convenio Marco de Cooperación y adenda entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Río Negro" .. 3
374/21.- 29/04/2021.- Adherir al programa "Sábado Joven" implementado por el Registro Nacional de las Personas a fin de facilitar el trámite de actualización de datos de identificación obligatoria -renovación del documento nacional de identidad- de aquellos jóvenes que hayan cumplido catorce (14) años de edad y que por diversas circunstancias no hayan efectuado dicho trámite 13
DECRETOS SINTETIZADOS 14
RESOLUCIONES 16
LICITACIONES 21
CONCURSO 23
EDICTOS DE MINERÍA 24
EDICTOS D.P.A. 31
EDICTO I.P.P.V. 32
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS 32

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 33

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 45
ACTAS 50
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO 52
CONVOCATORIAS 52
PARTIDO POLÍTICOS (Alianza Somos Villa Regina - Unión Cívica Radical) 56
AVISO BOLETÍN OFICIAL 79

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL
INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma – Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca – Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche – Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti – Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5978.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 347/21

Viedma, 20 de abril de 2021

Visto, el Expediente N° 206.382-SO-2021 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se tramita la ratificación del "Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Río Negro", suscripto con el objeto de llevar adelante acciones de cooperación relacionadas con la asistencia técnica y coordinación de esfuerzos para el desarrollo de las estrategias, programas, proyectos y otros objetivos afines, tendientes a garantizar el acceso a la movilidad de media y larga distancia mediante la renovación y definición de pautas operativas para la implementación de los siguientes proyectos: a) "Implantación de la nueva Terminal de Ómnibus de San Antonio Oeste", y; b) Implantación de la nueva Terminal de Ómnibus Bariloche";

Que, en virtud de ello, en diciembre de 2020 las partes suscribieron el "Convenio de Asistencia Técnica y Económica entre el Ministerio de Transporte y la Provincia de Río Negro, obra: Implantación de la nueva Terminal de Ómnibus San Antonio Oeste – Río Negro", mientras que en el mes de marzo de 2021 procedieron a suscribir el "Convenio de Asistencia Técnica y Económica entre el Ministerio de Transporte y la Provincia de Río Negro, obra: Implantación de la nueva Terminal de Ómnibus Bariloche – Río Negro";

Que resulta necesario aprobar los acuerdos oportunamente suscriptos, detallados en los considerandos precedentes y lo hasta aquí actuado;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01031-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°. Aprobar el "Convenio Marco de Cooperación y adenda entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Río Negro" que como anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2°.- Aprobar el "Convenio de Asistencia Técnica y Económica entre el Ministerio de Transporte y la Provincia de Río Negro – Obra: Implantación de la nueva Terminal de Ómnibus San Antonio Oeste – Río Negro" que como Anexo II forma parte de la presente.-

Artículo 3°.- Aprobar el "Convenio de Asistencia Técnica y Económica entre el Ministerio de Transporte y la Provincia de Río Negro — Obra: Implantación de la nueva Terminal de Ómnibus Bariloche – Río Negro" que como Anexo III forma parte de la presente.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

———

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y LA. PROVINCIA DE RÍO NEGRO

El MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Ministro de Transporte, Don Mario Andrés MEONI, DNI N° 16.980.940, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representada en este acto por la señora Gobernadora, Lic. Arabela CARRERAS, DNI N° 21.388.924, con domicilio legal en la calle Laprida N° 212, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro en adelante la "PROVINCIA"; y, conjuntamente con el MINISTERIO, denominadas "LAS PARTES", exponen:

Que el MINISTERIO, conforme lo establecido en la Ley N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), tiene la función de intervenir en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva integración regional del territorio, conforme las pautas que determine la política nacional de ordenamiento territorial, y entender en la coordinación, elaboración, ejecución y regulación de la politices nacional de transporte terrestre, en el fomento y el desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte.

Que por la Ley N° 12.346 se regula la explotación de los servicios de transporte automotor por caminos.

Que por el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992 se establece el régimen del transporte por automotor de pasajeros por carretera, que comprende el transporte interjurisdiccional entre las Provincias, entre éstas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y entre las provincias y los Puertos y aeropuertos nacionales.

Que la PROVINCIA ha manifestado mediante Nota de fecha 2 de diciembre de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la necesidad de contar con asistencia técnica y financiera para la ejecución del Proyecto de obra implantación de nueva Terminal de Ómnibus SAN ANTONIO OESTE – RÍO NEGRO" debido a la situación actual del servicio de transporte de pasajeros de larga/media distancia y a la necesidad de implementar políticas concretas en materia de transporte de pasajeros que den como resultado mejoras significativas en lo que respecta a infraestructura turística y que, al mismo tiempo, beneficien también a la población local ya que la ciudad no cuenta con terminal de ómnibus (conf. IF:2020-85349370-APN-SSPEYDT #MTR).

Asimismo, la PROVINCIA solicita asistencia para la implantación de la nueva Terminal de Ómnibus de SAN CARLOS DE BARILOCHE, lo cual generará mejoras significativas en la infraestructura turística y en las condiciones de accesibilidad desde y hacia la ciudad de Bariloche.

Por todo lo expuesto, LAS PARTES celebran el presente Convenio Marco de Cooperación (en adelante, el "CONVENIO MARCO") que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Este CONVENIO MARCO tiene por objeto la cooperación entre LAS PARTES en materia de asistencia técnica y coordinación de esfuerzos para el desarrollo de las estrategias, programas, proyectos y otros objetivos afines a ellos, tendientes a garantizar el acceso a la movilidad de media y larga distancia mediante la renovación y definición de pautas operativas para la implementación de los siguientes proyectos:

a) "Implantación de nueva Terminal de Ómnibus SAN ANTONIO OESTE – RÍO NEGRO", y

b) "Implantación de nueva Terminal de Ómnibus SAN CARLOS DE BARILOCHE – RÍO NEGRO".

CLÁUSULA SEGUNDA: ADHESIÓN

La PROVINCIA adhiere a las reglamentaciones y políticas pertinentes del MINISTERIO y los entes actuantes en su ámbito jurisdiccional, con el fin de obtener la asistencia técnica y financiera para el desarrollo y ejecución de los proyectos mencionados en la CLÁUSULA PRIMERA.

CLÁUSULA TERCERA: ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

El MINISTERIO se compromete a prestar su asistencia técnica y financiera para el desarrollo y ejecución de los proyectos mencionados en la CLÁUSULA PRIMERA de conformidad con los términos a ser determinados en Convenios Específicos (en adelante, los "CONVENIOS ESPECIFICOS"), y según sus disponibilidades presupuestarias.

CLÁUSULA CUARTA: RENDICIÓN DE CUENTAS

La asistencia financiera del MINISTERIO causará la obligación de rendición de cuentas por la PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007 y N° 782 de fecha 20 de noviembre de 2019 y del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A LAS PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES (IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR) aprobado mediante Resolución N° 257 de fecha 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a los cuales la PROVINCIA presta irrevocablemente conformidad,

CLÁUSULA QUINTA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

La PROVINCIA se obliga a realizar todos los actos necesarios y/o conducentes para el cumplimiento de las normas de protección ambiental aplicables, induyendo -sin limitación- la oportuna gestión y obtención de las autorizaciones, conformidades y permisos necesarios a cualquier efecto.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES resolverán de mutuo acuerdo cualquier posible conflicto, controversia o diferendo sobre la interpretación y/o ejecución del CONVENIO MARCO. En el caso de que tal conflicto, controversia o diferendo no fuera resuelto en el plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la notificación de su existencia al efecto de su resolución acordada, aquél será resuelto por la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El CONVENIO MARCO tendrá vigencia desde el Perfeccionamiento de la celebración del presente hasta la finalización de las obras objeto de la asistencia técnica y financiera, y podre ser renovado automáticamente por acuerdo de LAS PARTES.

Cualquiera de LAS PARTES podrá terminar anticipadamente el CONVENIO MARCO por su denuncia a la otra de LAS PARTES.

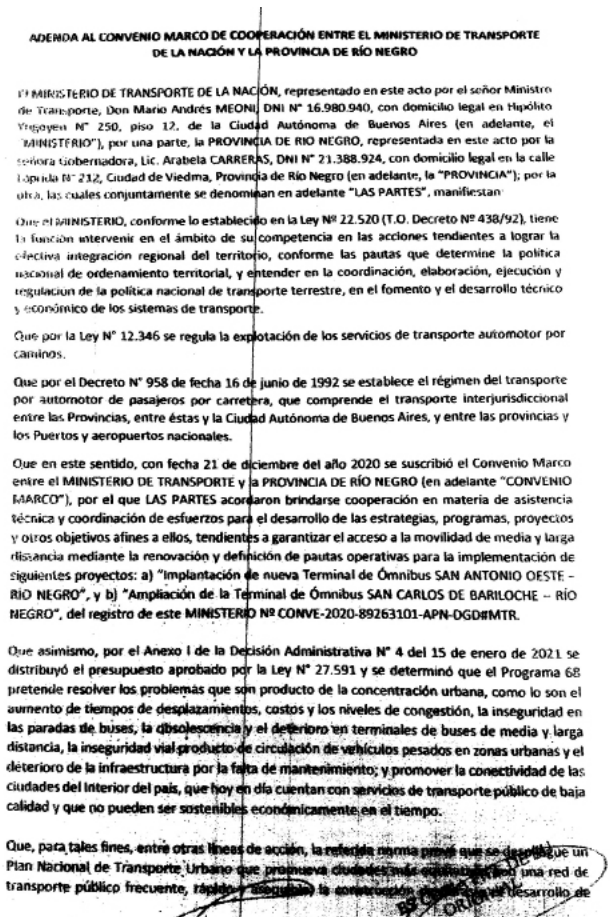
La terminación anticipada no podrá obstar a la obligación y eventual responsabilidad de la PROVINCIA en relación con la rendición de cuentas de la Inversión de los recursos transferidos.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIOS

Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO MARCO y los CONVENIÓS, ESPECIFICOS, mientras no fueren modificados expresamente a través de un medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de, a los días del mes de diciembre de 2020.

— — —



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Ministro de Transporte, Don Mario Andrés MEONI, DNI N° 16.980.940, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el "MINISTERIO"), por una parte, la PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada en este acto por la señora Gobernadora, Lic. Arabela CARRERAS, DNI N° 21.388.924, con domicilio legal en la calle Laprida N° 212, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro (en adelante, la "PROVINCIA"); por la otra, las cuales conjuntamente se denominan en adelante "LAS PARTES", manifiestan:

Que el MINISTERIO, conforme lo establecido en la Ley Nº 22.520 (T.O. Decreto Nº 438/92), tiene la función intervenir en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva integración regional del territorio, conforme las pautas que determine la política nacional de ordenamiento territorial, y entender en la coordinación, elaboración, ejecución y regulación de la política nacional de transporte terrestre, en el fomento y el desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte.

Que por la Ley N° 12.346 se regula la explotación de los servicios de transporte automotor por caminos.

Que por el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992 se establece el régimen del transporte por automotor de pasajeros por carretera, que comprende el transporte interjurisdiccional entre las Provincias, entre éstas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y entre las provincias y los Puertos y aeropuertos nacionales.

Que en este sentido, con fecha 21 de diciembre del año 2020 se suscribió el Convenio Marco entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la PROVINCIA DE RÍO NEGRO (en adelante "CONVENIO MARCO"), por el que LAS PARTES acordaron brindarse cooperación en materia de asistencia técnica y coordinación de esfuerzos para el desarrollo de las estrategias, programas, proyectos y otros objetivos afines a ellos, tendientes a garantizar el acceso a la movilidad de media y larga distancia mediante la renovación y definición de pautas operativas para la implementación de siguientes proyectos: a) "Implantación de nueva Terminal de Ómnibus SAN ANTONIO OESTE – RIO NEGRO", y b) "Ampliación de la Terminal de Ómnibus SAN CARLOS DE BARILOCHE – RÍO NEGRO", del registro de este MINISTERIO Nº CONVE-2020-89263101-APN-DGD#MTR.

Que asimismo, por el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 4 del 15 de enero de 2021 se distribuyó el presupuesto aprobado por la Ley N° 27.591 y se determinó que el Programa 68 pretende resolver los problemas que son producto de la concentración urbana, como lo son el aumento de tiempos de desplazamientos, costos y los niveles de congestión, la inseguridad en las paradas de buses, la obsolescencia y el deterioro en terminales de buses de media y larga distancia, la inseguridad vial producto de circulación de vehículos pesados en zonas urbanas y el deterioro de la infraestructura por la falta de mantenimiento; y promover la conectividad de las ciudades del Interior del país, que hoy en día cuentan con servicios de transporte público de baja calidad y que no pueden ser sostenibles económicamente en el tiempo.

Que, para tales fines, entre otras líneas de acción, la referida norma prevé que se desarrolle un Plan Nacional de Transporte Urbano que promueva ciudades [illegible] una red de transporte público frecuente, rápido y asequible, la conversión [illegible] desarrollo de

[illegible] para lograr la sustentabilidad edilicia y la accesibilidad universal a la movilidad, mejorando la integración física y el acceso a las redes de transporte público, y que se garantice una infraestructura accesible y segura para la movilidad de los colectivos vulnerables en el transporte de pasajeros, mejorando las condiciones de seguridad de las mujeres, los niños y adolescentes, las personas con discapacidades, entre otros.

Que la PROVINCIA ha manifestado la necesidad de ampliar el objeto del CONVENIO MARCO suscripto con el fin de incluir en las acciones conjuntas a diversos proyectos que se encuentran en desarrollo para ampliar las mejoras en los sistemas de transporte provincial como así también incorporar el sistema de transporte público sustentable mediante la ampliación de la red de bicisendas y ciclovías seguras en varias ciudades favoreciendo un medio de transporte saludable y ambientalmente sustentable, con sistema de bicicletas públicas.

Por lo expuesto, y en atención la necesidad de dar curso a la solicitud formulada, LAS PARTES celebran la presente adenda al CONVENIO MARCO, que estará sujeto a las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: Amplíase el objeto del CONVENIO MARCO suscripto entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la PROVINCIA DE RIO NEGRO el día 21 de diciembre de 2020, el que quedará establecido de la siguiente manera:

"OBJETO: Este CONVENIO MARCO tiene por objeto la cooperación entre LAS PARTES en materia de asistencia técnica y coordinación de esfuerzos de manera conjunta para el desarrollo de las estrategias, programas, proyectos y otros objetivos afines a ellos, tendientes a garantizar el acceso a la movilidad de media y larga distancia mediante la renovación y definición de pautas operativas para la implementación de un nuevo sistema de transporte público de pasajeros y el desarrollo de transporte público sustentable mediante la ampliación de la red de bicisendas y ciclovías seguras".

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONVENIO MARCO suscripto conserva su plena vigencia en todos los términos que no hayan sido objeto de modificación expresa por parte de la presente adenda.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de, a los 17 días del mes de marzo de 2021.

— — —

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Obra: Implantación de nueva Terminal de Ómnibus SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO"

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Ministro de Transporte, Don Mario Andrés MEONI, DNI N° 16.980.940, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 250, piso 12°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el `MINISTERIO', por una parte, y la PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada en este acto por la señora Gobernadora, Lic. Arabela CARRERAS, DNI N° 21.388.924. con domicilio legal en la calle Laprida N° 212. Ciudad de Viadma, Provincia de Rio Negro, en adelante la "PROVINCIA", por la otra, las cuales conjuntamente se denominan en adelante "LAS PARTES", manifiestan:

Que la PROVINCIA requiere asistencia técnica y económica para la ejecución del Proyecto de obra "Implantación de nueva Terminal de Omnibus SAN ANTONIO OESTE – RIO NEGRO".

Que las áreas técnicas de la SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO han procedido a evaluar el proyecto presentado y se expidieron favorablemente sobre su viabiliidad.

Que el MINISTERIO, conforme lo establecido en la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), tiene la función intervenir en las acciones tendientes a lograr la efectiva Integración regional del territorio, conforme las pautas que determine la política nacional de ordenamiento territorial; y, a su vez, es competente para entender en la determinación de los objetivos y políticas del área. de su competencia, ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia, entender en la supervisión, el fomento y el desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte, entre otras.

Que la Ley N° 12.346 regula los servicios públicos de transporte automotor por caminos en o entre los territorios nacionales, o entre éstos y las provincias, o entre las provincias, o entre ellas o la Capital Federal (art. 2°) y determina que las provincias y municipalidades podrán reglamentar el tráfico de pasajeros en servicios locales cuyos puntos terminales estén situados dentro de su territorio, cualesquiera que sean los caminos que uttilice, pero esas reglamentaciones no podrán afectar los transportes Interprovinciales (art 3°).

Que el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992 regula el transporte por automotor de pasajeros por carretera que se desarrolle en el ámbito de la jurisdicción nacional, que comprende el transporte interjurisdicclonai entre las Provincias y la Capital Federal; entre Provincias y en los Puertos y aeropuertos nacionales, entre ellos, o entre cualquiera de ellos y Capital Federal o las Provincias (art. 1°, incs. a, b y c).

Que en atención a que el objeto del presente Convenio radica en la asistencia técnica y económica, y que esta última conlleva la obligación de rendición de cuentas por parte de la PROVINCIA, se deberán considerar a esos efectos las pautas establecidas en la Resolución N° 257 de fecha 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, en consecuencia, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Asistencia Técnica y Económica, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO

LAS PARTES acuerdan colaborar en la ejecución del Proyecto de obra "implantación de nueva Terminal de Ómnibus SAN ANTONIO OESTE — RIO NEGRO" de acuerdo con los siguientes objetivos específicos:

a) Planificar y diseñar estaciones terminales de ómnibus sustentables que por su diseño y prestación de servicios sean parte del desarrollo sostenible del país, impulsando la economía y el turismo local, y que incorporen medidas que mitiguen el impacto del cambio climático.

b) Planificar y diseñar estaciones terminales de ómnibus con perspectiva de género, asegurando prestaciones, servicios, condiciones de accesibilidad y permanencia segura de las mujeres y LGBTI+.

c) Planificar y diseñar estaciones terminales de ómnibus inclusivas que por sus características y prestación de servicios puedan ,garantizar la movilidad interurbana para acceder al trabajo, la educación, la atención de la salud, el turismo, y la visita a familiares.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

El MINISTERIO aportará a la PROVINCIA hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA ($ 163.537.330), para la ejecución de la obra "Implantación de nueva Terminal de Ómnibus SAN ANTONIO OESTE — RIO NEGRO". El monto asignado se destinará exclusivamente para la financiación de la citada obra, según la disponibilidad presupuestaria, y la misma deberá realizarse de conformidad con las Pautas de Diseño para la Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia que a tal fin provea el MINISTERIO.

Por su parte, la PROVINCIA efectuará los aportes adicionales o complementarios que resulten necesarios por encina del monto indicado ut supra, a efectos de la ejecución completa del Proyecto de obra "Implantación de nueva Terminal de Omnibus SAN ANTONIO OESTE — RÍO NEGRO".

Una vez suscripto el presente CONVENIO, los fondos correspondientes serán girados a la PROVINCIA para el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo y la Ejecución de la Obra según las pautas qué a continuación se establecen, destacándose que durante el ejercicio presupuestario 2020 se procederá al giro máximo de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000), estableciéndose que, hasta cubrir la suma máxima de la presente cláusula, se realizarán las restantes transferencias en el ejerciclo presupuestario 2021 según la disponibilidad presupuestaria.

Para el desarrollo de la propuesta conceptual y el Proyecto Ejecutivo la PROVINCIA deberá entregar a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO la documentación listada en los Puntos 1 y 2 que a continuación se detallan.

Asimismo, en caso de que la PROVINCIA solicitare un adelanto de los fondos para poder llevar a cabo los estudios preliminares del Punto 1, el MINISTERIO transferirá el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total previsto en el primer párrafo de esta cláusula, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera "ASIGNACIÓN DE FONDOS" del presente CONVENIO.

1. Estudios preliminares:

a) Relevamiento topográfico.

b) Estudios de suelos.

c) Estudios de tránsito del entorno inmediato.

d) Informe de relevamiento de la infraestructura existente (en caso de corresponder).

e) Prefactibilidad de servicios públicos. Electricidad, agua y gas.

Los mencionados estudios, deberán presentarse en un plazo de hasta TREINTA (30) días hábiles contados desde el perfeccionamiento de la transferencia correspondiente al anticipo de fondos. ,

2. Documentación preliminar.

a) Documentos de catastro e informe de situación dominial del terreno de implantación.

b) Informes de desafectación (en caso de corresponder).

c) Acreditación de acciones para la desocupación del predio (en caso de corresponder).

d) Estudio de impacto ambiental.

e) Certificado de impacto ambiental (en caso de corresponder).

La citada documentación deberá presentarse en un plazo de hasta SESENTA (60) días hábiles contados desde el perfeccionamiento de la transferencia correspondiente al anticipo de fondos.

A partir de la presentación de la documentación descripta en los Puntos 1 y 2 de la presente cláusula, la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO en conjunto con la PROVINCIA desarrollarán la propuesta conceptual Dicha propuesta conceptual se encontrará definida, pero no limitada, a partir de planos de arquitectura, layout general de proyecto y memoria descriptiva y será realizada de conformidad a los objetivos específicos del presente CONVENIO y las Pautas de Diseño para la Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia elaboradas por el MINISTERIO.

Los plazos indicados en los Puntos 1 y 2 de la presente cláusula deberán ser respetados por la PROVINCIA; no obstante, si debido a circunstancias ajenas a su obrar resultara la necesidad de prorrogarlos, deberá informarlo al MINISTERIO, quién evaluará las circunstancias y, en caso de considerarlo pertinente, otorgará una prórroga en el plazo previsto.

Finalmente; la PROVINCIA confeccionará el Proyecto Ejecutivo y toda la documentación necesaria para llevar adelante el procedimiento de selección correspondiente, acorde a los objetivos específicos de este CONVENIO y las Pautas de Diseño para la obra "Implantación de nueva Terminal de Ómnibus SAN ANTONIO OESTE — RIO NEGRO". Esta documentación estará comprendida, pero no limitada a:

a. Diseño Estructural. Planos y memoria de cálculo.

b. Instalaciones sanitarias. Planos y memoria de cálculo.

c. Instalaciones eléctricas. Planos y memoria de cálculo.

d. Corrientes débiles. Planos y memoria de cálculo.

e. Cómputo y presupuesto. Según planilla modelo que será entregada por la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO.

Antes de realizar el llamado a Licitación, la PROVINCIA deberá enviar el Proyecto Ejecutivo con el que se tramitará el procedimiento de contratación de las obras a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO pars su conocimiento.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE FONDOS

El monto establecido en este CONVENIO se destinará a financiar.

1. Los estudios preliminares para la elaboración del Proyecto Ejecutivo definidos en el Punto 1 de la claúsula segunda "FINANCIAMIENTO" de este CONVENIO; con un anticipo de hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" de este CONVENIO.

2. Acopio de materiales, una vez adjudicado el procedimiento licitatorio por parte de la PROVINCIA, hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del total del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" de este CONVENIO.

3. Por avance de obra, hasta el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) restante, de corresponder, del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" de este CONVENIO; de acuerdo al siguiente cronograma

3.1 Un primer desembolso equivalente hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total previsto en la claúsula segunda"FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, una vez efectivizada la entrega de los Certificados de Obra que acrediten al TREINTA POR CIENTO (30%) de su ejecución.

3.2 Un segundo desembolso equivalente hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, una vez efectivizada la entrega de los Certificados de Obra que acrediten el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su ejecución.

3.3. Un tercer desembolso equivalente hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, una vez efectivizada la entrega de los Certificados de Obra que acrediten el SETENTA POR CIENTO (70%) de su ejecución.

3.4. Un cuarto desembolso equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, una vez efectivizada la recepción provisoria de las otras por parte de la PROVINCIA.

Los desembolsos efectuados por el MINISTERIO en concepto de avance de obras, en ningún caso, podrán superar el monto de los gastos devengados por la PROVINCIA en razón de la obra "Implantación de nueva Terminal de Omnibus SAN ANTONIO OESTE - RÍO NEGRO".

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS

4.1. La transferencia del anticipo para los estudios preliminares para la elaboración del Proyecto Ejecutivo estará sujeta al cumplimiento de las pautas que a continuación se detallan:

i. Nota presentada ante el MINISTERIO de la solicitud del anticipo para la documentación listada en el Punto 1 de la cláusula segunda ''FINANCIAMIENTO'' del presente CONVENIO, suscripta por el responsable de la PROVINCIA.

ii. Documentación que acredite la titularidad o permiso de uso para la ejecución de las obras.

iii. Que la PROVINCIA hubiera abierto la cuenta bancaria de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava "DESEMBOLSOS" del presente CONVENIO.

iv. Detalle de la planificación programada de la aplicación de los fondos del anticipo otorgado.

v. Conformidad del MINISTERIO a la solicitud.

4.2 La transferencia asignada al acopio de materiales estará sujeta al cumplimiento de las siguientes pautas:

i. Nota presentada de la solicitud del Acopio de materiales suscripta por el responsable de la PROVINCIA.

ii. Copia certificada del Acto de Adjudicación del procedimiento de selección (levado a cabo por la PROVINCIA.

4.3. Las transferencias asignadas al avance de obra serán realizadas una vez que se acrediten los avances determinados en los Puntos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 de la cláusula tercera "ASIGNACIÓN DE FONDOS" del presente CONVENIO, según corresponda, con la documentación que a continuación se detalla:

i. Nota presentada de la solicitud de transferencia por certificación de obra suscrita por el responsable de la PROVINCIA que manifieste el avance alcanzado por la ejecución de la misma:

ii Los Certificados de Obra que demuestren la ejecución porcentual que se acredita y los montos certificados.

iii. Las curvas de inversión del avance que se acredita.

iv. Documentación fotográfica del avance de obras.

La viabilidad de las transferencias estará condicionada al cumplimiento de las rendiciones indicadas en la cláusula novena 'RENDICIÓN' del presente CONVENIO.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

La PROVINCIA ejecutará las actividades que a continuación se indican:

a. Llevar a cabo los procedimientos licitatorios para la ejecución de las obras, de acuerdo a la normativa aplicable según su jurisdicción, comprometiéndose a adoptar procedimientos de selección que garanticen la vigencia efectiva de las reglas y principios de razonabilidad, eficiencia, celeridad, igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia para cumplir con el Interés público comprometido y el resultado esperado, asegurando el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad laboral

b. Elaborar la documentación licitatoria y contractual para la ejecución de las obras.

c. Incorporar como parte de la documentación de selección del contratista las Pautas de Diseño para Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia elaboradas por el MINISTERIO.

d. Efectuar la convocatoria de selección del contratista a cargo de las obras con amplia difusión y recibir las propuestas.

e. Adjudicar y contratar las obras.

f. Realizar los pagos relacionados con dichos contratos asegurándose que los mismos sean y correspondan a servicios prestados efectiva y satisfactoriamente y de acuerdo con la documentación contractual y normas nacionales y locales aplicables.

g. Garantizar la disponibilidad, jurídica y material, de los inmuebles y/o espacios físicos necesarios, para la ejecución del Proyecto Ejecutivo, garantizando que los mismos se encuentren libres de toda ocupación y/o uso que pudiera Interferir su normal desarrollo.

h. Efectuar por si, o través de terceros contratados al efecto, la inspección técnica y ambiental de las obras contratadas; de acuerdo a las normas aplicables en la materia

i. Observar el cumplimiento de la normativa pertinente relativa a la higiene y seguridad en el trabajo.

j. Realizar los actos necesarios y/o conducentes para el cumplimiento de las normas de protección ambiental nacionales y/o locales aplicables, incluyendo -sin limitación- la oportuna gestión y obtención de las autorizaciones, conformidades y permisos necesarios a cualquier efecto.

k. Aprobar los certificados de obra confeccionados por la Inspección con fundamento en su documentación de respaldo.

I. Informar en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles cuando, en el transcurso de las obras, resulte necesario realizar cambios sustanciales en el Proyecto Ejecutivo.

m. Comprometerse a suspender las obras hasta que los cambios sustanciales en el Proyecto Ejecutivo sean aprobados por el MINISTERIO.

n. Incorporar, respetar y mantener dentro de la Terminal un espacio exclusivo para la atención y contención de personas victimas por motivos de género.

o. Preparar todos los informes vinculados con la ejecución del CONVENIO y cualquier información adicional que pueda requerir el MINISTERIO.

p. Realizar la medición y certificación de las obras.

q. Efectuar las recepciones provisorias y definitivas de las obras.

r. Operar y mantener las obras financiadas bajo el presente CONVENIO.

s. Solicitar al MINISTERIO la transferencia de fondos de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta ''MODALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS" del presente CONVENIO.

t. Realizar la rendición de cuentas conforme lo establecido en la cláusula novena °RENDICIÓN' del presente CONVENIO.

u. Gestionar y obtener la totalidad de las habilitaciones, conformidades y aprobaciones por parte de los organismos públicos o del sector privado que resultaren pertinentes en la materia; así como gestionar los permisos municipales correspondientes y cumplir con las condiciones que establezcan las autoridades locales para el emplazamiento de las obras. Estas gestiones y habilitaciones pueden referirse, pero no limitarse a: intervenciones sobre rutas nacionales, provinciales y/o municipales en términos de acceso a la Terminal ;gestiones ante organismos de patrimonio cultural, evaluaciones de impacto ambiental, entre otras.

El listado de acciones antecedente no obsta a la obligación de la PROVINCIA de ejecutar otras acciones que estén implícitas en o sean necesarias para el cumplimiento de aquéllas, del Proyecto y la normal actividad y funcionamiento de la Terminal.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

El MINISTERIO, a través de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL se compromete a:

a. Evaluar la documentación respaldatoria presentada por la PROVINCIA para cada solicitud de transferencia de fondos y verificar qua cumpla con lo requerido en el presente CONVENIO.

b. Validar que el Proyecto Ejecutivo respete las Pautas de Diseño para Renovación Integral

de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia.

c. Brindar asesoramiento y asistencia técnica durante la ejecución de las obras.

d. Efectuar por si, o a través de convenios o contratos con terceros, la supervisión del cumplimiento de los lineamientos del presente CONVENIO.

e. Realizar las recomendaciones de índole técnica con motivo de la ejecución de las obras.

f. Emitir opinión técnica en los casos en que fuere necesario realizar trabajos no previstos: y evaluar la pertinencia de ampliar la asistencia teniendo en consideración las variables que incidan en la ejecución de las obras.

A los efectos del presente CONVENIO, el MINISTERIO manifiesta que actuará a través de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD

La PROVINCIA reconoce ser la responsable de la ejecución de las obras, y el MINISTERIO es ajeno a cualquier tipo de reclamo de terceros como consecuencia de su ejecución. La PROVINCIA mantendrá indemne al MINISTERIO por cualquier tipo de reclamo de terceras partes por cualquier causa que tuviera relación directa o indirecta con la ejecución de las obras sin ningún tipo de limitación.

Asimismo, se deja expresa constancia que no; existe vínculo laboral alguno entre los empleados y/o contratistas de la PROVINCIA con el MINISTERIO.

CLÁUSULA OCTAVA: DESEMBOLSOS

Los desembolsos que se realicen en virtud del financiamiento indicado en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO se realizarán según la disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO, en la cuenta bancaria específica que la PROVINCIA informará al MINISTERIO. Cuando en la PROVINCIA se encuentre operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberá informar la cuenta escritural específica en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos. La rendición de cuentas de los fondos transferidos deberá realizarse según las condiciones para la rendición de cuenta establecidas en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA. NOVENA: RENDICIÓN

Establécese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia del presente CONVENIO, para que la PROVINCIA presente ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que el MINISTERIO le indique a tal efecto. Los fondos indebidamente aplicados serán reintegrados al MINISTERIO cuando este o la SECRETARIA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL lo soliciten.

La PROVINCIA se compromete a realizar la rendición de los montos transferidos en virtud del presente CONVENIO de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, N° 782 de fecha 20 de noviembre de 2019, y deberá dar cumplimiento al REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A LAS PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES (IF 2020-72901480-APN-SSGA#MTR) aprobado por la Resolución N° 257 de fecha 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el que como Anexo se agrega y forma parte del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMACIÓN ADICIONAL

El MINISTERIO podrá requerir a la PROVINCIA cualquier información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorias que resulten necesarias, incluyendo la de los extractos de la cuenta bancaria en los cuales estén reflejados los movimientos de los fondos utilizados a fin de supervisar el cumplimiento del presente CONVENIO. La PROVINCIA deberá permitir al MINISTERIO la realización de todos los actos de control que éste estime pertinentes y, asimismo, responder y satisfacer sus requerimientos en un plazo que no deberá ser en ningún caso superior a los QUINCE (15) días hábiles.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: VIGENCIA

El presente CONVENIO rige desde la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la recepción, definitiva de las obras siempre que se hubieren rendido el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos, de lo contrario será susceptible de aplicación lo dispuesto en la cláusula decimosegunda "RESCISIÓN" del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: RESCISIÓN

El presente CONVENIO podrá ser rescindido:

a) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.

b) Unilateralmente por el MINISTERIO en caso incumplimiento por parte de la PROVINCIA:

b.1) Del seguimiento de los lineamientos y Pautas de Diseño para Renovaclón Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia elaboradas por el MINISTERIO.

b.2) De las condiciones de rendición de cuentas establecidas en la cláusula novena "RENDICIÓN" del CONVENIO y la normativa allí referida, o la que en el futuro la reemplace.

c) Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite la realización de las obras y/o paralización de las. obras.

La rescisión en caso de incumplimiento tendrá como consecuencia la devolución de los fondos no rendidos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen. Cualquiera de LAS PARTES podrá modificar tales domicilios notificándose fehacientemente a la otra..

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las controversias y/o diferencias que se susciten, sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de que éstas no se resolvieren en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, serán sometidas a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un soló efecto, en la Ciudad de, a los días del mes de diciembre de 2020.

ANEXO

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A LAS PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO DE LA RENDICIÓN DE FONDOS. El presente reglamento general será de aplicación a todos los convenios que suscriban las autoridades superiores del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en los que exista una transferencia de fondos públicos a provincias, municipios y/u otros entes y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición específico previsto en los convenios.

La rendición de cuentas documentada de la utilización de tos fondos transferidos en el marco de los actos comprendidos por el párrafo anterior y su control, serán realizados con arreglo al marco regulatorio de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus normas reglamentarias y complementarias, o las que las reemplacen.

Asimismo, las rendiciones de cuentas de aquellas transferencias y asistencias previstas en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 1063/16 y las que surgen de los Decretos N° 892/95, N° 225/07 y N° 1344/07 deberán ejecutarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT), Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD), que son componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Respecto a las Unidades Organizativas Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materia de competencia del MINISTERIO DE TRANSPORTE, éstas deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

a. Individualizar el organismo o ente receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;

b. Precisar el convenio en cuyo marco se realizó el desembolso, la autoridad superior que perfeccionó aquel acto, el monto total o parcial y fecha de recepción de la transferencia que se rinde;

c. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde de acuerdo con la clasificación de los gastos públicos (Capitulo IV) del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacioanal (ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas). Además debe identificarse la localidad o localidades beneficiadas, indicando el municipio o departamento de acuerdo con la clasificación del manual mencionado, y la cuenta bancaria receptora de los fondos;

d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o, en su defecto, el extracto de la cuenta escritural, en los casos en que el receptor de la transferencia sea una provincia en la que esté implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro.

e. Precisar la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma; el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT); la denominación o razón social; la fecha de emisión, punto de venta, Código de Autorización Electrónico (CAE) de la factura respectiva; el concepto, licitación, número de resolución de adjudicación y/o actualización de precios de la obra y sus modificatorias; contrato suscripto entre organismo y contratista; garantías y/o pólizas de caución aceptables conforme condiciones del pliego, en sustitución del fondo de reparo (de corresponder); constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y demás información relevante a fin del cálculo de las retenciones impositivas, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. En el caso de los Entes, ser conformada por el beneficiario titular de la transferencia, la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el funcionario de nivel equivalente a Secretario o Subsecretario de Gestión. Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Gestión o funcionario de nivel equivalente-y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente a nivel provincial, según corresponda. En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente a nivel municipal, con la debida acreditación del cargo.

g. Acompañar una planilla que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Asimismo deberá contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas, acompañando fotografías y/u otro documento que acredite dicho avance, suscripto por la máximo autoridad del organismo ejecutor de las actuaciones que motivan la rendición.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento en el marco de programas para la adquisición de bienes y/o contratación de obras, se requerirá también la presentación del respectivo certificado de obra conformado por el representante de la contratista y del ente público en cuestión que contenga: curva de avance a valores de contrato, balance del anticipo financiero de corresponder, foja de medición, gráfico con indicación de la marcha de la obra, planilla días laborales, curva de inversiones y avance físico de la obra. En todos los casos,dicha planilla debe estar debidamente conformada por las autoridades mencionadas en el inciso f) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca, y siempre con ajuste a lo previsto en el articulo 11 del presente.

Este plazo podrá ser prorrogado por un máximo de TREINTA (30) días hábiles por decisión de la autoridad superior que hubiera suscripto el acto en cuyo marco se causa la rendición, previa solicitud fundada de alguna de las autoridades mencionadas en el inciso f) del artículo 2°.

ARTÍCULO 4°- Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3° sin que se hubiera cumplido la rendición correspondiente, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE TRANSPORTE, según lo previsto en el artículo 14° del presente reglamento.

ARTÍCULO 5°. La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de

lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6°.- Los comprobantes originales, que no fuesen electrónicos, y respalden la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble, sin contener tachaduras ni enmiendas, y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el .presente reglamento deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando así lo requieran, como así también toda aquella documentación complementaria/adicional que pudiera considerarse necesaria.

ARTÍCULO 8°.- El área responsable de recibir la documentación será aquella en cuyo ámbito se ejecuten las obligaciones del convenio que originan la rendición de cuentas. El expediente deberá contar con un informe técnico y administrativo de dicha área en carácter de declaración jurada, conforme lo normado por los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 2017), querefiera el grado de avance, incorporando toda información que permita verificar el uso eficaz y eficiente de los recursos asignados según los convenios suscriptos y el detalle del cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigentes, junto con la conformidad de la máxima autoridad de la cual dependa el área sustantiva y/o según lo establezca el convenio, quién deberá revestir el carácter de Secretario y/o autoridad de nivel equivalente.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá abrir una cuenta bancaria especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en aquella entidad bancaria habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA que opere como agente financiero y esté habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva al programa o proyecto, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

A estos efectos deberá presentar certificación emitida por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en aquella entidad bancaria habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, correspondiente a la cuenta bancaria en que se depositarán las acreencias, autenticada por dicha entidad bancaria. En el caso de las provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escrituras específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 782/19.

ARTÍCULO 10°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá cumplir con lo dispuesto en dicho convenio.

Deberá hacerse especial referencia a la intangibilidad de los fondos públicos otorgados y, para aquellos casos de entregas en cuotas, deberá dejarse expresamente consignado que la continuidad en la efectivización de los fondos estará sujeta a la presentación y aceptación de las rendiciones de cuentas por las sumas entregadas con anterioridad.

ARTÍCULO 11 °.- Se entiende que la rendición de cuentas está cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos, o cuando habiendo acreditado la afectación parcial de los fondos transferidos, se proceda a la devolución de los fondos no afectados.

Sin perjuicio de ello, durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso cuando se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado.

Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIEN POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos.

Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12°.- La rendición de cuentas deberá ser aprobada mediante Acto Administrativo dictado dentro de los plazos previstos al efecto por la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. Decreto N° 894/2017), suscripto por autoridad competente con rango de Secretario y/o funcionario de nivel equivalente, declarándose cumplida la finalidad perseguida con el otorgamiento del mismo y las obligaciones a cargo del respectivo beneficiario, o en caso contrario, declarando la caducidad y ordenando el inicio de las actuaciones judiciales tendientes a obtener el recupero de los fondos oportunamente efectivizados, dejando además sin efecto los montos no transferidos.

Asimismo la autorización de transferencia de fondos, deberá ser aprobada mediante acto administrativo suscripto por autoridad competente con rango de Secretario y/o funcionario de nivel equivalente, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 11°.

ARTICULO 13°.- A los efectos de realizar el cierre de la transferencia, se deberá notificar a la Subsecretaría de Gestión Administrativa – Dirección General de Administración, el Acto Administrativo Aprobatorio de la Rendición de Cuentas, a fin de verificar el cumplimiento de obligaciones impositivas y las formalidades exigidas por los órganos de contralor, según la normativa vigente.

ARTICULO 14°.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo con el objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme al procedimiento y dentro del plazo que al efecto notifique el Ministerio a la contraparte.

En caso de incumplimiento de las rendiciones pertinentes dentro del plazo otorgado al efecto, se procederá a su intimación y ante el resultado negativo de dichas acciones se remitirán los actuados a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS para su correspondiente intervención.

ARTÍCULO 15°.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito jurisdiccional de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 16°.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución por los que se haya acordado transferencias de fondos en los términos de los Decretos N° 892 de fecha 11 de diciembre de 1995 y 225 de fecha 13 de marzo de 2007, tendrán un plazo de VEINTE (20) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

––oOo––

DECRETO Nº 374/21

Viedma, 29 de abril de 2021

Visto: El EX-2021-00057426-GDERNE-DRH#MG, del Registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10° de la Ley Nacional N° 17.671, de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional, establece las edades de renovación obligatoria del Documento Nacional de Identidad (DNI), entre los 5 y los 8 años de edad y a los 14 años;

Que la edad de la segunda renovación se pasó de los 16 a los 14 años con la sanción de la Ley Nacional Ley 26.774, la cual además fijó la edad mínima para el Registro de Electores los 16 años;

Que el Registro Nacional de las Personas – RENAPER- implementó en distintos Centros de Documentación Rápida del país el programa Sábado Joven destinado a tramitar la renovación obligatoria de DNI de los 14 años, a ciudadanos que por distintas razones aún no lo hayan efectuado;

Que el RENAPER invitó a la Provincia de Río Negro, al igual que a otras provincias, a sumarse a dicho programa;

Que actualmente en nuestra provincia hay 15.000 ciudadanos entre 15 y 18 años en infracción de la renovación obligatoria de los 14 años;

Que la restricción de las actividades por la emergencia sanitaria del año 2.020 imposibilitó la toma de trámites de renovación obligatoria de DNI de menores de edad;

Que en aras de cubrir la demanda de trámites en el marco del programa Sábado Joven el Ministerio de Economía autorizó el pago de Horas Extras a los agentes que participen del mismo;

Que el párrafo primero y segundo del Inciso a) del Artículo 1 ° del Decreto Provincial N° 1.108/2005, establece la incompatibilidad de los adicionales por función con aquellos que se cobran en concepto de "Extensión Horaria" y/o los adicionales y suplementos previstos por "Horario" salvo las excepciones que dicho decreto establece;

Que por la naturaleza del Programa Sábado Joven y las características funcionales de los registros civiles muchos agentes quedarían fuera del reconocimiento de horas extras viéndose afectada la posibilidad de llevar a cabo este programa y otros similares, destinados a garantizar el derecho fundamental a la identidad;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Ministerio de Gobierno y Comunidad, Secretaría de la Función Pública, Subsecretaría de Presupuesto y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° VTA-2021-20-E-GDERNE-FE, a orden 17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 181 inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Adherir al programa "Sábado Joven" implementado por el Registro Nacional de las Personas a fin de facilitar el trámite de actualización de datos de identificación obligatoria -renovación del documento nacional de identidad- de aquellos jóvenes que hayan cumplido catorce (14) años de edad y que por diversas circunstancias no hayan efectuado dicho trámite. El mismo será implementado por el Registro Civil y de Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Autorizar, por excepción a las disposiciones contenidas en el Artículo 1° Inciso a) del Decreto Provincial N° 1108/05, el pago de horas extras en favor de aquellos agentes públicos que se encuentren percibiendo adicionales por función en los términos del mencionado Decreto y participen en el Programa "Sábado Joven" y/o en otros programas que tengan por objeto atender la sobredemanda de identificación de ciudadanos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial.-

CARRERAS.- R.M. Buteler.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 383.- 29-04-2021.- Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 325/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Designar, a partir del día 12 de Abril del 2021, al Señor Miguel Alfredo Gallardo (D.N.I. N° 16.306.186) en el cargo de Subsecretario de Ciencia, Tecnología y Producción del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, con rango equivalente a Secretario a los fines remunerativos.-"

DECRETO Nº 387.- 29-04-2021.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de San Carlos de Bariloche.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes, que presten servicios en la localidad de San Carlos de Bariloche el día 3 de mayo de 2.021.-

DECRETO Nº 388.- 29-04-2021.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Ingeniero Huergo.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes, que presten servicios en la localidad de Ingeniero Huergo el día 14 de mayo de 2.021.-

DECRETO Nº 394.- 29-04-2021.- Transferir a partir del 01 de Enero de 2.021 al Cabo Primero (ASA-E0) Cabrera Norma Beatriz Rosalía (Legajo Personal N° 11.894), como Oficial Inspector del Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad.- Reubicar en el cuarto (4°) año a partir de 01 de Enero de 2.021 al Oficial Inspector (AP-ES) Cabrera Norma Beatriz Rosalía (Legajo Personal N° 11.894).- Expte. Nº 158.778-J-2018.-

DECRETO Nº 395.- 29-04-2021.- Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 1.181/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera.-

"Artículo 1°.- Reconocer los años laborados por el Señor Bernardino Enrique Pranao (DNI N° 32.054.368 - Legajo N° 664159/8) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial Categoría 3 de la Ley L N° 1844, desde el 10 de Julio de 2.014 hasta la firma de la presente...".- Expte. Nº 42.482-S-2.019.-

DECRETO Nº 396.- 29-04-2021.- Transfiérase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora Randazzo, Karina Angelica (DNI N° 21.808.458), con situación de revista en Categoría 09, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 02 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, al Ministerio de Salud Jurisdicción 44, Programa 01, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará de forma definitiva funciones en el Ministerio de Salud.- Expte. Nº 073.620-DRH-2.020.-

DECRETO Nº 397.- 29-04-2021.- Ratificar el Convenio de Colaboración Recíproca que forma parte integrante del presente Decreto, celebrado entre el Señor Secretario General, Don Daniel Horacio Sanguinetti, y el Intendente Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Viedma, Prof. Pedro Oscar, Pesatti por el cual se establece la continuidad de la afectación transitoria del Agente Alfredo Ignacio. Arburua (CUIL N° 20-17135947-4) - Legajo N° 051627/9, con situación de revista en la Categoría 19 del agrupamiento profesional de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.02 Planta Permanente de la Secretaría General, a partir del día 02 de Abril de 2.021 y hasta el día 02 de Abril del año 2022.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la fecha en la cual el agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 001241-DRH-2012.-

DECRETO Nº 398.- 29-04-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.021, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad — Escalafón Comunicaciones, Walter Andrés Salas, D.N.I. N° 26.458.375, Clase 1.978, Legajo Personal N° 7.099, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 183.699-R-2020.-

DECRETO Nº 399.- 29-04-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Abril de 2.021, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad — Escalafón General, Mario Ariel Antiqueo, D.N.I. N° 26.805.461, Clase 1.978, Legajo Personal N° 7.514, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. Nº 187.448-TF-2020.-

DECRETO Nº 400.- 29-04-2021.- Promover automáticamente al agente Oscar Eduardo Lasso a la categoría 7, del Agrupamiento Administrativo, de la Ley L N° 1.844, a partir del 01/07/2020, conforme el Artículo 12° de la Ley L N° 1.844.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario al Señor Oscar Eduardo Lasso (CUIL N° 20-27431274-3), Legajo N° 42610/5 (Categoría 7, Agrupamiento Administrativo del Escalafón de la Ley L N° 1.844), con situación de revista como personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en la Agencia Provincial de Seguridad Vial de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, Jurisdicción 75, Programa 01.00.00.02, al Instituto Provincial de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, Jurisdicción 59, Programa 11.00.00.01.- La Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 26.476-MSyJ-19.-

DECRETO Nº 401.- 29-04-2021.- Promover automáticamente a la agente Verónica Lorena Perouene (CUIL N° 27-31508543-3) Legajo N° 42604/0, a la Categoría 14 del Agrupamiento Profesional del Escalafón de la Ley L N° 1.844, a partir del día 01/09/2.020.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora Verónica Lorena Perouene (CUIL N° 27-31508543-3) Legajo N° 42604/0, Categoría 14, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, con situación de revista como Personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en el Establecimiento de Encausados de Choele Choel, Jurisdicción 75, Programa 14.04.00.03, al Ministerio de Salud, Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01.- La Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 16.433-MSyJ-2.020.-

DECRETO Nº 402.- 29-04-2021.- Promover automáticamente a la agente Cintia Soledad González (CUIL N° 27-28782242-7) Legajo N° 42484/6, a la Categoría 14 del Agrupamiento Profesional del Escalafón de la Ley L N° 1.844, a partir del día 01/03/2.019.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora Cintia Soledad González (CUIL N° 27-28782242-7) Legajo N° 42484/6, Categoría 14, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, con situación de revista como Personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en el Establecimiento de Encausados de Choele Choel, Jurisdicción 75, Programa 75.14.04.00.03, al Ministerio de Salud, Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01.- La Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.-

———

Anexo al Decreto N° 402
Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia - Jurisdicción 75

Legajo N°	Apellido y Nombre	CUIL N°	Fecha Último Ascenso	Categoría Actual	Fecha Próxima Categoría	Promueve a Categoría	Agrupamiento	Programa
42484/6	González Cintia Soledad	20-26915905-8	01/03/16	13	01/03/19	14	Profesional	75.14.04.00.03

Expte. Nº 16.432-MSyJ-2.020.-

DECRETO Nº 403.- 29-04-2021.- Promover automáticamente, a la agente Soledad Beatriz Luengo (CUIL N° 27-28119834-9), Legajo N° 42429/3, a la Categoría 12 Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, a partir del 01/09/20.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora Soledad Beatriz Luengo (CUIL N° 27-28119834-9), Legajo N° 42429/3, Categoría 12, Agrupamiento Profesional del Escalafón de la Ley L N° 1.844, con situación de revista como Personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados de la Secretaría de Estado de Seguridad y Juscticia, Jurisdicción 75, Programa 17.00.00.03, al Area de Salud Mental Comunitaria y Adicciones dependiente del Ministerio de Salud, Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01.- La Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual el Agente Transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 17.045-MSyJ-2.020.-

DECRETO Nº 404.- 29-04-2021.- Rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 1.528/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera.

"Artículo 2°.- Reubicar a partir del presente acto, en la vacante creada en el Artículo anterior, al Señor Hugo Cesar García (DNI N° 12.837.672 — Legajo N° 653604/9), personal del Hospital Área Programa Ingeniero Huergo, de acuerdo a lo detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, suprimiéndose la que posee en el Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844 Categoría 16.-"

Rectificar Artículo 3° del Decreto N° 1.528/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera.

"Artículo 3°.- Por el Departamento de Sueldos reconocer la diferencias salariales a partir del 1° de Enero de 2.018.-".- Expte. Nº 213.875-S-2.018.-

DECRETO Nº 405.- 29-04-2021.- Rectificar el primer Considerando del Decreto N° 1.141/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera.-

"Que mediante el mismo se tramita el Cambio de Ley a solicitud de la Señora Julieta Brigida Soledad Huinca (D.N.I. N° 34.958.725 - Legajo N° 662.702/1), con situación de revista en la Planta Permanente, Categoría 6, del Agrupamiento Auxiliar Asistencial, de la Ley L N° 1.844, con funciones en el Hospital Area Programa Viedma, Jurisdicción: 44 - Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.-".- Expte. Nº 42499-S-2.019.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución Nº 260 /2021

Viedma, 30 de abril de 2021.

Visto: La Acordada 4/2021 y la Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia N° 2895/2021, y

CONSIDERANDO :

Que conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos por el DNU Nacional N° 235/21 y las facultades otorgadas al Ministerio de Salud de la Provincia por el Decreto 321/21 se han dictado medidas sanitarias extraordinarias para las localidades de Dina Huapi y San Carlos de Bariloche.

Que en dicha norma (artículo 3°) se sugiere al sector público fomentar el trabajo remoto en la medida de las posibilidades de cada área a los fines de disminuir la circulación en tales ejidos.

Que en lo referido a la prestación del servicio de justicia, si bien es considerado esencial y por ende exceptuado de las restricciones a la circulación en general, corresponde otorgar la posibilidad de dispensas para la labor presencial a fin de contribuir a la prevención de la propagación del coronavirus COVID-19 y el cuidado de la salud de trabajadores y trabajadoras del Poder Judicial.

Que en razón de lo expuesto se determina que debe extremarse el cumplimiento del Protocolo de Salubridad aprobado en el Anexo II de la Acordada 4/2021.

Que conforme las estadísticas y relevamientos, efectuados por el Área de Gestión Humana, en San Carlos de Bariloche los contagios, en el ámbito laboral, son excepcionales y mínimos.

Que resulta conveniente facultar a los y las titulares de organismos judiciales a que puedan dispensar de la concurrencia presencial, a las sedes laborales, a los y las agentes que se movilizan en transporte público por un lapso excepcional de 15 días.

Que en razón de ello a fin de no afectar la funcionalidad y el acceso a la jurisdicción se extremaran los recaudos para el normal funcionamiento de la virtualidad en la prestación del servicio solicitando a justiciables y profesionales a concurrir solo excepcionalmente priorizando la actividad de modo remoto.

Que el Sr. Procurador General presta conformidad con lo que aquí se resuelve.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 43 incisos a) j) de la Ley 5190,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1º.- Disponer el cumplimiento estricto del Protocolo de Salubridad del Anexo II de la Acordada 4/2021. El Área de Seguridad e Higiene, la Gerencia Administrativa de San Carlos de Bariloche y los y las titulares de organismos jurisdiccionales, del Ministerio Público y administrativos, deben efectuar un control permanente de las medidas sanitarias en especial el uso de protección respiratoria, el distanciamiento físico en puestos estáticos de dos metros como mínimo y la ventilación permanente y sanitización regular de los ambientes.

Art. 2º.- Dispensar, de acuerdo a las posibilidades de cada organismo, a criterio de su titular, de la labor presencial, a aquellos y aquellas agentes que concurren de modo presencial y se trasladan en transporte público. Por un lapso de 15 días a partir del dictado de la presente.

Art. 3°.- Solicitar a los y las profesionales y justiciables que interactúan con el Poder Judicial que prioricen la tarea de modo remoto y en casos de concurrencia presencial sean estrictos con el cumplimiento del Protocolo de Salubridad.

Art. 4º.- Registrar, notificar, comunicar y oportunamente archivar.

Firmantes: Ricardo Apcarian-Pte.STJ; Barotto Sergio, Mansilla Enrique y Zaratiegui Adriana-Jueces y Jueza del STJ

Silvana Mucci-Secretara STJ..-

––oOo––

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD

Inspección General de Personas Jurídicas

Resolución Nº 193

Viedma, 16 de Abril de 2021

VISTO: el expediente N° 20.026 -IGPJ-2021, referente a la "Fundación Fénix" s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación", y ;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Articulo 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, a fojas 02/10 Acta Constitutiva, Estatuto Social y Plan trienal y Cálculos de ingresos – egreso, Certificado por ante el Juzgado de Paz de Viedma, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 y a fojas 11a Comprobantes de Depósito;

Que a fojas 03 surge el domicilio de la Fundación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K Nº 3827 Artículo 9º, inciso A), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N° 528;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase , para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación Fénix" con domicilio en Liniers Nº 352 de la localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, constituida el día 16 de Marzo de 2021 y apruébese su Acta Constitutiva, Estatuto Social y Plan trienal y Cálculos de ingresos – egreso, obrante de fojas dos (02) a diez (10) del expediente aludido.

Artículo 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro (3.744).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

––O––

Resolución Nº 233

Viedma, 5 de Mayo de 2021

VISTO: el expediente N° 20.090 - IGPJ - 2021, referente a la "Fundación Juntos para Sumar" s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación", y ;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, a fojas 04/14 Acta Constitutiva, Estatuto Social y Plan trienal y Cálculos de ingresos – egreso, Certificado por ante el Juzgado de Paz de Gral. Roca, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 y a fojas 15 Comprobantes de Depósito;

Que a fojas 04 surge el domicilio de la sede social de la Fundación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K Nº 3827 Artículo 9º, inciso A), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N° 528;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase , para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación Juntos para Sumar" con domicilio en Calle Mitre Nº 1229 de la localidad de Gral. Roca, Departamento Gral. Roca de la Provincia de Río Negro, constituida el día 25 de Marzo de 2021 y apruébese su Acta Constitutiva, Estatuto Social y Plan trienal y Cálculos de ingresos – egreso, obrante de fojas cuatro (04) a catorce (14) del expediente aludido.

Artículo 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3.745).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 276

Viedma, 4 de Mayo de 2021

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2021-00060796-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 262/2015 y sus modificatorias se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente, en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1º y 2º de la Ley I Nº 2,407;

Que por Resolución Nº 262/2015 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos;

Que de acuerdo al Artículo 3º de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que con fecha 02/02/2021 y mediante correo electrónico fiscal se solicitó a la Bolsa de Comercio de La Plata CUIT: 30-53748641-0 regularice su situación respecto de su inscripción como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos en la Provincia de Río Negro Nº 300003650, obrando constancia de ello en documento digital Nº COPDI-2021-00060882-GDERNE-GRYC#ART en orden 02;

Que en el documento digital Nº COPDI-2021-00060912-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 04, consta nota presentada por Federico Luis Morzone Presidente de Bolsa de Comercio de La Plata CUIT: 30-53748641-0 en respuesta a la intimación mencionada anteriormente, informando que la institución se encontraba inscripta como Agente de Recaudación de Sellos pero que no presenta actividad en la jurisdicción desde hace ya varios años, que no hubieron presentaciones ni trámites efectuado ante esta agencia de Recaudación y que oportunamente se inició el proceso de baja como Agente de Registro;

Que en la mencionada nota manifiestan que por esos motivos se discontinuó la presentación de las declaraciones juradas e informan que en la intimación figuran como adeudadas varias declaraciones juradas desde Enero de 2009 a Julio de 2013 y se encuentran presentadas adjuntando constancias de las mismas;

Que en el documento digital Nº COPDI-2021-00060924-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 05, consta nota presentada por Federico Luis Morzone Presidente de Bolsa de Comercio de La Plata CUIT: 30-53748641-0 en la cual solicita la baja retroactiva al 31/07/2013 como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos en la Provincia de Río Negro ya que no han registrado actividad en la jurisdicción de Río Negro luego del mencionado período;

Que en el documento digital Nº COPDI-2021-00060934-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 06, lucen los comprobantes de presentación de las declaraciones juradas mensuales período 01/2009 a 07/2013 con su sellado de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Rentas;

Que en el documento digital Nº COPDI-2021-00060944-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 07, consta copia de Acta Nº 83 en la que se resuelve por unanimidad elegir de la única lista propuesta a las autoridades, donde Morzone Federico Luis es el presidente;

Que en el documento digital Nº COPDI-2021-00060960-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 08, consta copia del DNI del presidente de Bolsa de Comercio de La Plata ;

Que las presentaciones de documentación del contribuyente se han realizado mediante correo electrónico del domicilio fiscal electrónico declarado por el contribuyente dejando constancia de este último con documento digital COPDI-2021-00061274-GDERNE-GRYC#ART en orden 09;

Que el contribuyente Bolsa de Comercio de La Plata CUIT: 30-53748641-0 se encuentra inscripto como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos en la Provincia de Río Negro Nº 300003650 a partir del 01/01/1900, según consta en el Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT), documento digital Nº COPDI-2021-00061276-GDERNE-GRYC#ART en orden 10;

Que en el documento digital COPDI-2021-00067465-GDERNE-GYR-ART en orden 12, luce Informe de Deuda emitido desde el SIAT en donde se verifica que el contribuyente ha cumplimentado con lo solicitado en relación a su actuación como Agente de Recaudación de Sellos;

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, y no teniendo actividad en la jurisdicción de Río Negro, no resulta de interés fiscal para esta Agencia de Recaudación Tributaria la designación como como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos en la Provincia de Río Negro de Bolsa de Comercio de La Plata CUIT: 30-53748641-0;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos en la Provincia de Río Negro Nº 300003650 de manera retroactiva al 31/07/2013, a la Bolsa de Comercio de La Plata CUIT: 30-53748641-0, con domicilio fiscal en calle 48 Nº 515 de la ciudad La Plata, Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Cr. Martin Kelly, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resolución Nº 285/2021

Viedma, 5 de Mayo de 2021

Visto: el Expediente Nº 35.001-ART-2.018 y las Resoluciones N° 941/2.020 y N° 216/2.021 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y:

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 941/2.020 de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, se establecieron los vencimientos del impuesto automotor e inmobiliario para el periodo fiscal 2.021;

Que por un error involuntario, el día 15/04/2.021 no se efectuaron los débitos automáticos en cuentas bancarias de la cuota N° 2/2.021 del impuesto automotor;

Que mediante resolución N° 216/2.021 se prorroga el primer vencimiento de la cuota N° 2/2.021 del impuesto automotor al día 20/04/2.021 para aquellos contribuyentes adheridos al débito automático en cuentas bancarias;

Que por tal motivo resulta oportuno prorrogar el segundo vencimiento de la cuota N° 2/2.021 al día 07/05/2.021 para aquellos contribuyentes adheridos al débito automático en cuentas bancarias que no registren deuda en el dominio implicado;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia Tecnologías de la información y Gerencia Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Artículo 5° y 97 del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y modificatorias, concordante con el Artículo 3° de la Ley I 4.667;

Por ello:

La Subdirectora Ejecutiva
A/C por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorróguese la fecha del segundo vencimiento de la cuota N° 2/2.021 del impuesto automotor al día 07 de mayo de 2.021, de aquellos vehículos que se encuentren adheridos al débito automático para el pago de las cuotas y el mismo no se hubiere producido por falta de fondos en cuenta al día 20 de abril de 2.021 y que no posean más de una cuota impaga desde el periodo fiscal 2020.-

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Cra. Ivana Fontana, Subdirectora Ejecutiva A/C por Subrogancia Legal, Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resolución Nº 288

Viedma, 10 de Mayo de 2021

Visto: Las Leyes N° 3.483 y N° 5493 de La Legislatura de la Provincia de Río Negro, el Expediente Nº 93.418-ART-2.020; la Resolución N° 13/2.021 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 1 de la Ley N° 5.493 se establecieron las alícuotas y mínimos para el ejercicio fiscal 2.021 para el impuesto inmobiliario y mediante Resolución N° 13/2021 se establecieron las pautas de liquidación;

Que mediante Artículo 88 de la Ley N° 3.483 se establece que los interesados podrán interponer los correspondientes reclamos por disconformidad con la valuación catastral que se determine o modifique por parte del organismo catastral dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento de la primera cuota del Impuesto Inmobiliario en la que se efectúa la notificación de la valuación;

Que en el periodo fiscal corriente varios contribuyentes realizaron reclamos por disconformidad con la valuación catastral dentro del plazo estipulado por la citada ley;

Que se encuentran en proceso de análisis por parte del organismo catastral aquellos reclamos presentados hasta el día 31/03/2021, inclusive;

Que a medida que se vayan resolviendo se irán informando al correo electrónico declarado en los respectivos reclamos a los efectos de emitir las liquidaciones;

Que a tal fin se establecerán nuevas fechas de vencimiento de las cuotas del impuesto inmobiliario y del pago anual anticipado correspondientes al año 2.021;

Que en caso de ser resuelto en forma favorable al interesado, corresponde efectuar las correcciones que incidan sobre la valuación de manera retroactiva, por encontrarse incluido dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 90 de la Ley 3.483;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia Tecnologías de la información y Gerencia Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Artículo 5° y 97 del Código Fiscal –Ley I N° 2.686 y modificatorias, concordante con el Artículo 3° de la Ley I 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Establécese que el vencimiento de las cuotas del impuesto inmobiliario y el pago anual anticipado 2.021 de aquellos contribuyentes cuyo reclamo por disconformidad con la valuación catastral se efectuó hasta el día 31/03/2.021, se encuentra supeditado a la resolución del mismo por parte del organismo catastral, la cual será notificada al correo electrónico informado en el reclamo procediendo a enviar en adjunto boleta con nueva fecha de vencimiento.-

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Cr. Martin Kelly, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Licitación Privada Nº 17/21

Objeto: "S/ Ampliación de Jardín de Infantes Nº 99 Anexo II – Colonia María Elvira – Programa: Fondo Nº 46"

Presupuesto Oficial: $ 3.483.332,27

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 10/06/2021 | Hora: 11:00 hs.

Lugar: Calle Roca Nº 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 180 días.

Valor del Pliego: $ 3.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente Nº: 12.593-EDU-2020.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación.-

––O––

Licitación Pública Nº 13/21

Objeto: "S/ Ampliación de Jardín de Infantes Nº 64 – General Roca – Programa: Fondo Nº46"

Presupuesto Oficial: $ 7.701.979,30

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 10/06/2021 | Hora: 09:00 hs.

Lugar: Calle Roca Nº 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 180 días.

Valor del Pliego: $ 3.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente Nº: 12.594-EDU-2020.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
RIONEGRINA

Licitación Pública Nº 01/2021

Solicitud de Insumos Informáticos con Destino a la D.V.R.

Presupuesto Oficial: $ 3.940.000,00

Valor del Pliego: $ 1.600,00

Venta de Pliegos: Hasta 01 hora antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 27 de Mayo de 2021 - 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 27 de Mayo de 2021 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70- Viedma (RN)

Adquisición Pliegos: Dirección de Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 07:30 a 13:30 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter Nº 70, Viedma, Río Negro, hasta 1 hora antes de la fecha de apertura.

––O––

Licitación Pública Nº 07/2021

Solicitud de Camionetas Doble Tracción destinadas a las Delegaciones y Sede Central de la D.V.R.

Presupuesto Oficial: $ 35.152.550,00

Valor del Pliego: $ 5.200,00

Venta de Pliegos: Hasta 01 hora antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 28 de Mayo de 2021 - 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 28 de Mayo de 2021 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70- Viedma (RN)

Adquisición Pliegos: Dirección de Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 07:30 a 13:30 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter Nº 70, Viedma, Río Negro, hasta 1 hora antes de la fecha de apertura.

––O––

Licitación Pública Nº 09/2021

Solicitud de Elementos de Desgaste para Maquinarias de la D.V.R

Presupuesto Oficial: $ 7.465.337,80

Valor del Pliego: $ 3.600,00

Venta de Pliegos: Hasta 01 hora antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 26 de Mayo de 2021 - 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 26 de Mayo de 2021 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70- Viedma (RN)

Adquisición Pliegos: Dirección de Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 07:30 a 13:30 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter Nº 70, Viedma, Río Negro, hasta 1 hora antes de la fecha de apertura.

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública Nº 06/2021

Objeto: Servicio de Recarga y Reciclado de Cartuchos de Toner y Tinta con destino a Dependencias Varias del Organismo.

Fecha de Apertura: Día 20/05/2021 a la Hora 10:00.

Presupuesto Oficial: Pesos Dieciséis Millones Setecientos Diez Mil Quinientos Ochenta Con 82/100 ($ 16.710.580,82)

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Compras y Suministros – Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso – Viedma, Río Negro.

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

Tel (02920) 429108 – Viedma – Río Negro.

E-mail comprasedurn@gmail.com

––oOo––

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Vialidad Nacional
Licitación Pública Nacional Nº 16/2020
Aviso de Prorroga de Llamado

La Direccion Nacional De Vialidad comunica la prórroga de la fecha de apertura de ofertas de la siguiente Licitación Pública Nacional

Proceso De Contratación N° 46-0092-LPU20.

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red

Vial Nacional de las Provincias de: Buenos Aires (19º), Del Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur – Ruta Nacional Nº: Varias - Provincias de Buenos Aires (19º), Del Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Un Mil Doscientos Millones ($ 1.200.000.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses

Garantia de la Oferta: Pesos Doce Millones ($12.000.000,00).

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: 14 de mayo de 2021 a las 09:00 hs. mediante el sistema CONTRAT. AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor y Consultas: Pesos Cero ($0,00); mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura de los siguientes cargos:

Primera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 23/21-CM

Un (1) cargo de Defensor Adjunto para el Centro Judicial de Mediación con asiento de Funciones en la ciudad de Sierra Grande

Resolución Nro. 24/21-CM

Dos (2) cargos de Secretarios o Secretarias del Fuero Familia con asiento de Funciones en la ciudad de Viedma

Tercera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 22/21-CM

Un (1) cargo de Juez o Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 11 con asiento de Funciones en la ciudad de El Bolsón

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 07 de Mayo de 2021 hasta el día 04 de Junio de 2021 a las 13,30 horas.

Las Presentaciones, por Excepción y Debido a la Situación Actual en Relación a la Pandemia Generada por el Covid-19, se deberán realizar únicamente por Correo Electrónico, encontrándose todas las Indicaciones e Instrucciones en las Correspondientes Resoluciones de Llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resoluciones Nº 22/21-CM, 23/21-CM y 24/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - concursoscm@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
Secretaría de Energía

La Petición de Mensura de 53 (Cincuenta y Tres) Pertenencias para la Mina de Diatomita denominada "Maruca" presentada por Trendix Mining SRL. ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro Expediente Numero 27003-M-2002.- Viedma, 20 de Abril de 2021- La Petición de pertenencias para la Mina "Maruca" Mineral: Diatomita Categoría: 2º Las coordenadas posgar perimetrales de la mina son: X 2432176.73 Y 5417428.59 X 2432476.73 Y 5417428.59 X 2432776.73 Y 5417428.60 X 2433076.73 Y 5417428.60 X 2433376.73 Y 5417428.61 X 2433676.73 Y 5417428.61 X 2433976.73 Y 5417428.61 X 2434276.73 Y 5417428.62 X 2434576.73 Y 5417428.62 X 2434985.12 Y 5417428.59 X 2434985.10 Y 5417208.21 X 2434985.12 Y 5416987.83 X 2434985.07 Y 5416767.46 X 2434985.06 Y 5416547.08 X 2434985.04 Y 5416326.70 X 2434985.02 Y 5416106.32 X 2434985.01 Y 5415885.94 X 2434985.14 Y 5415719.48 X 2434328.40 Y 5415719.50 X 2433898.07 Y 5415719.50 X 2433467.74 Y 5415719.48 X 2433037.41 Y 5415719.49 X 2432607.08 Y 5415719.48 X 2432176.75 Y 5415719.48 X 2432176.74 Y 5415928.59 X 2432176.74 Y 5416228.59 X 2432176.74 Y 5416528.59 X 2432176.74 Y 5416828.59 Se Localiza en la grilla 4169-III del Catastro Minero.-Se Encontraría en parte de la Parcela 22-2-*-440200 Departamento Político: 25 de Mayo Posee 53 Pertenencias. Perito: Agrim. Walter Favretto. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). -Notifiquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

La Petición de Mensura de 32 (Treinta y Dos) Pertenencias para la Mina de Diatomita denominada "Fuentes" presentada por Trendix S.A. ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro Expediente Número 27017-M-2002.- Viedma, 16 de Abril de 2021 "Fuentes" Nombre del Solicitante: Trendix Mining SRL Mineral: Diatomita Categoría: 2º Número de Pertenencias: 32 Superficie de cada Pertenencia: 9 Has Superficie Total Mina: 288 Has Coordenadas Del Perímetro Mina: Area 1 Y 2430467.70 X 5417332.30 Y 2430885.17 X 5417332.30 Y 2430885.17 X 5417428.60 Y 2432176.30 X 5417428.59 Y 2432176.30 X 5415719.48 Y 2430467.70 X 5415719.48 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 21 Coordenadas Posgar Labor Legal:Y=2432161.75 X=5416564.95 Grilla: 4169-III Dpto Politico: 25 de Mayo Dpto Politico: 25 de Mayo Perito Designado: Agrim. Walter Favreto para la ejecución de la Mensura Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifiquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

La Autoridad Minera hace saber a la Empresa Marmara S.A que en el expediente número 35043-M-2010 se ha dictado lo siguiente: Viedma, 12 de Noviembre de 2020.- Visto: la falta de cumplimiento a lo solicitado por esta Secretaria mediante Nota R.P. Nº 410/2014, debidamente notificado con fecha

26/06/2014, el tiempo transcurrido, Corresponde considerar por desistida la solicitud de concesión de cantera y ordenar, sin más trámite, el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo establecido en el Art. 84 de la Ley Q 4941. Tome conocimiento catastro minero, control ambiental minero y Padrón minero. Ccomuníquese por escribanía de minas. Fdo. Lic. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia. Quedan Ustedes debidamente notificados. Fdo. Ana Paula Suárez Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 4" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44219-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44219-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 4" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3387843.96 X= 5645539.11; Y= 3388498.24 X= 5645472.87; Y= 3388421.65 X= 5644716.43; Y= 3387767.37 X= 5644782.67.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 30" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44257-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44257-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 30" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3386305.64 X= 5643402.27; Y= 3386959.92 X= 5643336.03; Y= 3386883.33 X= 5642579.59; Y= 3386229.05 X= 5642645.83.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 58" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44289-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44289-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 58" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Y= 3392695.27 X= 5641226.95; Y= 3393349.55 X= 5641160.71; Y= 3393272.97 X= 5640404.26; Y= 3392618.69 X= 5640470.51.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 59" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44290-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44290-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 59" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00

Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3393349.55 X= 5641160.71; Y= 3394003.83 X= 5641094.46; Y= 3393927.25 X= 5640338.02; Y= 3393272.97 X= 5640404.26.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 60" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44291-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44291-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 60" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3389347.28 X= 5640801.73; Y= 3390001.56 X= 5640735.48; Y= 3389924.97 X= 5639979.04; Y= 3389270.69 X= 5640045.28.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 61" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44292-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44292-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 61" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3390001.56 X= 5640735.48; Y= 3390655.84 X= 5640669.24; Y= 3390579.25 X= 5639912.80; Y= 3389924.97 X= 5639979.04.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 62" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44293-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44293-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 62" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3390655.84 X= 5640669.24; Y= 3391310.12 X= 5640602.99; Y= 3391233.54 X= 5639846.55; Y= 3390579.25 X= 5639912.80.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "AILIN 46" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44233-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44233-M-2019 el Señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 46" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento AVELLANEDA, Provincia de Río Negro.- Superficie: 47.44 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3389460.52 X= 5629380.00; Y= 3389866.72 X= 5629380.00; Y= 3389780.74 X= 5628530.69; Y= 3389041.57 X= 5628605.53.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "AILIN 58" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44185-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44185-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 58" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento AVELLANEDA, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3389041.57 X= 5628605.53; Y= 3389780.74 X= 5628530.69; Y= 3389712.95 X= 5627861.12; Y= 3388973.78 X= 5627935.95.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "AILIN 70" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44190-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44190-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 70" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento AVELLANEDA, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3388973.79 X= 5627935.95; Y= 3389712.95 X= 5627861.12; Y= 3389645.16 X= 5627191.54; Y= 3388905.99 X=5627266.38.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "AILIN 82" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44179-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44179-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 82" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento AVELLANEDA, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3388905.99 X= 5627266.38; Y= 3389645.16 X= 5627191.54; Y= 3389577.36 X= 5626521.96; Y= 3388838.20 X= 5626596.80.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 77" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44307-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44307-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 77" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3392465.51 X= 5638957.62; Y= 3393119.79 X= 5638891.38; Y= 3393043.20 X= 5638134.94; Y= 3392388.92 X= 5638201.18.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 79" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44310-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44310-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 79" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3390426.08 X= 5638399.91; Y= 3391080.36 X= 5638333.67; Y= 3391003.77 X= 5637577.22; Y= 3390349.49 X= 5637643.47.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 80" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44311-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44311-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 80" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3391080.36 X= 5638333.67; Y= 3391734.64 X= 5638267.42; Y= 3391658.06 X= 5637510.98; Y= 3391003.77 X= 5637577.22.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 90" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44322-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44322-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 90" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3390272.91 X= 5636887.02; Y= 3390927.19 X= 5636820.78; Y= 3390850.60 X= 5636064.34; Y= 3390196.32 X= 5636130.58.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 91" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44323-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44323-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 91" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3390927.19 X= 5636820.78; Y= 3391581.47 X= 5636754.54; Y= 3391504.88 X= 5635998.09; Y= 3390850.60 X= 5636064.34.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 95" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44328-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44328-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 95" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3390119.73 X= 5635374.14; Y= 3390774.01 X= 5635307.89; Y= 3390697.43 X= 5634551.45; Y= 3390043.14 X= 5634617.70.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 93" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44326-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44326-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 93" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3390196.32 X= 5636130.58; Y= 3390850.60 X= 5636064.34; Y= 3390774.01 X= 5635307.89; Y= 3390119.73 X= 5635374.14.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Manifestación de descubrimiento de Carnotita Denominada "A1-M5" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 37091 -M- 2012.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº37091-M-2012, la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "A1-M5" ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 3966-III El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK-POSGAR:PD:=5576520 Y=3441842 El Area de Reserva adopta forma rectangular de 1.500has de superficie, incluye al PD, y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR:X (N-S)Y(E-O) Vértice 1= X 5579075Y 3441503 Vértice 2=X5579075Y 3444503 Vértice 3= X 5574076 Y3444503 Vértice 4=X 5574076 Y3441503. Se localizaría en la Colonia Pastoril Trapalcó, sobre el Area del Salitral Santa Rosa, Dpto Valcheta. Distrito Minero Alto

Valle. Fdo. Lic. Viviana Nardini. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 23/04/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "AILIN 46" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44233-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44233-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 46" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 47.44 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3389460.52 X= 5629380.00; Y= 3389866.72 X= 5629380.00; Y= 3389780.74 X= 5628530.69; Y= 3389041.57 X= 5628605.53.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "AILIN 58" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44185-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44185-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 58" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3389041.57 X= 5628605.53; Y= 3389780.74 X= 5628530.69; Y= 3389712.95 X= 5627861.12; Y= 3388973.78 X= 5627935.95.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "AILIN 70" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44190-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44190-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 70" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3388973.79 X= 5627935.95; Y= 3389712.95 X= 5627861.12; Y= 3389645.16 X= 5627191.54; Y= 3388905.99 X=5627266.38.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud

de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "AILIN 82" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44179-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44179-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 82" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3388905.99 X= 5627266.38; Y= 3389645.16 X= 5627191.54; Y= 3389577.36 X= 5626521.96; Y= 3388838.20 X= 5626596.80.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

EDICTOS D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud Autorización Uso de Agua Pública – Institución Salesiana San Francisco Javier – Establecimiento Bajo Alsua AGT - Viedma" Expte. Nº 133095-IGRH-21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Guillermo Gaspar Omar Giménez D.N.I.: 23.527.407, en carácter de apoderado de la Institución Salesiana San Francisco Javier, con domicilio en calle 7 de Marzo Nº 85 de la ciudad de Viedma. La fuente de abastecimiento es el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico que mediante el Ramal 4 abastece una (1) toma para bebida de ganado, en la parcela cuya nomenclatura catastral 18-3-560500, con un caudal máximo de 14 m^3/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín Nº 249 – Viedma.

Viedma, de Mayo de 2021.

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

---•---

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud Autorización Uso de Agua Pública – Establecimiento La Invernada AGT – Analía Fernanda Delucchi - Viedma" Expte. Nº 133116-IGRH-21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por la Sra. Analía Fernanda Delucchi D.N.I.: 17.067.619, propietaria del Establecimiento La Invernada, con domicilio en Boulevard Ituzaingó Nº 531 de la ciudad de Viedma. La fuente de abastecimiento es el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico que mediante el Ramal 3 abastece una (1) toma para bebida de ganado, en la parcela cuya nomenclatura catastral 18-4-535460, con un caudal máximo de 14 m^3/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín Nº 249 – Viedma.

Viedma, de Mayo de 2021.

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

---•---

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud Autorización Uso de Agua Pública – Establecimiento La Magdalena AGT – Mario Pompeo Pivi - Viedma" Expte. Nº

133117-IGRH-21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua solicitada por el Sr. Mario Pompeo Pivi CUIT 20603103166, propietario del Establecimiento La Magdalena, con domicilio en calle Colón Nº 568 de la ciudad de Viedma. La fuente de abastecimiento es el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico que mediante los Ramales 5 y 5.4 abastece tres (3) tomas para bebida de ganado, en las parcelas cuya nomenclatura catastral 18-3-237375 y 18-3-115375, con un caudal máximo de 42 m^3/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín Nº 249 – Viedma.-

Viedma, de Mayo de 2021.

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

---•---

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud Autorización Uso de Agua Pública – Establecimiento La Vinchuca AGT – Suc Raúl Romualdo Roa - Viedma" Expte. Nº 133118-IGRH-21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Raúl Ceferino Roa D.N.I.: 16.436.245, administrador de la Sucesión de Raúl Romualdo Roa, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 549 de la ciudad de Viedma. La fuente de abastecimiento es el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico que mediante el Ramal 4 abastece una (1) toma para bebida de ganado, en la parcela cuya nomenclatura catastral 18-3-550450, con un caudal máximo de 14 m^3/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín Nº 249 – Viedma.-

Viedma, de Mayo de 2021.

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Pino, Armando Martín (DNI. 30.509.312) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle Manuel Zilvestein Nº 76 correspondiente al Plan 90 Viviendas del I.P.P.V., en la Localidad de Cervantes y cancelar la deuda existente en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tacita o expresa se procedera a bloquear la cuenta e iniciar los tramites para desadjudicar la unidad habitacional por incumplimiento de la normativa vigente. Queda Usted, debidamente Notificado.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Spadini, Enrique Salvador (DNI 8.489.731) y a la Señora Melian, Norma Raquel (DNI 16.811.180) 18.815.481) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en Calle Río De Los Sauces Nº 214, S.P. Depto. 17, perteneciente al Plan 230 Viviendas del I.P.P.V.,- en la localidad de Viedma, en un plazo único y perentorio de dos (2) días.

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, que mantiene con este Organismo, para ello debe concurrir a las oficinas de la Calle Murillo, de 9 a 12 Horas, en la Delegación del I.P.P.V. - Viedma. Por el referido incumplimiento. A los efectos de dirimir la situación.

Quedan Ustedes, debidamente Notificados.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Sierra Grande

PLAN: 300 Viviendas

Godoy, Manuel Marco	(DNI Nº 8.211.321)
Pereyra, Eva	(DNI Nº 12.821.240)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Cipolletti

PLAN: 63 Viviendas

Romero, Cristina Andrea (DNI Nº 23.635.716)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

LOCALIDAD: Viedma

PLAN: 13 Viviendas – Programa Casa Uno

Ruiz, Jessica Natalia (DNI Nº 28.616.276)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

LOCALIDAD: General Roca

PLAN: 50 Viviendas

Dietzel, Raúl Alberto (DNI Nº 11.655.865)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 6786

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Ojeda, Blanca Celestina DNI F2.876.133 para que se presenten a estar a derecho en autos "Ojeda, Blanca Celestina s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2651-C2021)" bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 26 de abril de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6474

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Omar Alberto Formoso,

DNI 7.785.787 para que se presenten a estar a derecho en autos "Formoso, Omar Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-3BA-2479-C2020) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 30 de Marzo de 2021.-

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6553

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Tres, con asiento de funciones en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Antonio Acuña (DNI Nº 1.403.237) para que comparezcan en los autos "Acuña Oscar s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. F-2456-c-3-20)". "Publíquese por TRES días.Fdo. Dra. Soleda Peruzzi-Jueza".

Cipolltti, 26 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6676

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en J. J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Héctor Eduardo Otheguy, D.N.I. 7.601.512 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Otheguy, Héctor Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2484-C2020), bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 días. San Carlos de Bariloche, 19 de abril de 2021. Fdo. Dr. Ivan Sosa Lukman, Secretario subrogante.-

---•---

Edicto Nº 6787

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Braun, Oscar, DNI N° 7.299.232, a estar a derecho en autos "Braun Oscar S/ Sucesion Ab Intestato", Expte. N° F-98-C-3-21, con la documentacion que así lo acredite. Publiquese por tres (3) dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 22 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6831

Dra. Paola Santarelli; Juez del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N°21, sito en Av. Gral Paz 664 de Villa Regina (R.N.), Secretaria Única a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, secretaria subrogante; cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Napal, Ana Maria (LC 6.490.805), en Autos: "Napal, Ana María s/ Sucesiones"(Expte. VRC-1454-J21-07)."publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días". Fdo. Dra. Paola Santarelli Juez. Villa Regina, 28 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6853

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a las Sras. Analia Elba Gomez Pérez y Silvia Irma Gomez Pérez, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble que se pretende usucapir identificado con Nomenclatura catastral 18-2F-996-20A y 18-2-F-996-23 para que en el plazo de 15 días se presenten en autos caratulados: "Mosquera Noelia Martina y Otro C/ Pérez Criado Bernardino y Otros S/ Usucapión - Expte. N° 0558/19/J1", Receptoría Nº A-1VI-885-C2019 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por 2 (dos) días.-

Viedma, 30 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6848

LA Dra. María Laura Dumpe, Juez a cargo de la Unidad Procesal N° 7, sito en calle Laprida n° 292 -PB- de Viedma, en autos caratulados "'P.F.E. C/ Ponce Rivas Jaime Ivan y Otra S/ Impugnación de Estado', cita y notifica al Sr. Jaime Ivan Ponce Rivas -DNI N° 94.254.936, del proveído de fecha 13/11/2019 que

expresa: "Viedma, 13 de noviembre de 2019.- ... Por promovida demanda de Impugnación de Estado, la que tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 2 de la ley 3934). Córrase traslado a los demandados, Sr. Javier Ivan Ponce Rivas por el término de 22 dias y a la Sra. Johana Elizabeth Punoy Valdebenito por el término de 22 días (conforme art. 344 del CPCC), a quienes se cita y emplaza para que los contesten en el plazo indicado, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 4 de la ley 3934 y 59 del Código Procesal, opongan excepciones dentro del plazo de ley y acompañe la documental de que intente valerse y demás requisitos exigidos por la ley vigente (art. 5 Ley 3934; arts. 333, 346 y 356 del código citado). Notifíquese por cédula con entrega de las copias de ley (idem arts. 135 Inc. 1º y 339). Martes y viernes para notificaciones por Secretaría (art. 133 del Código Procesal).-

Dése intervención al Ministerio Público Fiscal y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.- ... María Laura Dumpé - Jueza"; para que en el plazo de veintidós días se presente en autos a contestar la demanda y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial (art. 343 del CPCC).- María Laura Dumpé - Jueza.-

Viedma, 30 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6718

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Montes De Oca Luis Eduardo, DNI Nº 92.070.649, a estar a derecho en autos "Montes De Oca Luis Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-100-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 14 de abril de de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6819

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Manquepi Calpan, Marcelina del Carmen, DNI Nº 93.598.137 y Manquepi, Pedro Segundo DNI N° 18.584.754 para que comparezcan en autos "Manquepi Calpan Marcelina Delcarmen y Manquepi Pedro Segundo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-90-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 27 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6823

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por Treinta (30) dias a herederos y acreedores de Fuentes, Margarita, DNI Nº 104.665 y Oses Luis Alberto DNI N° 18.751.192, para que comparezcan en autos "Fuentes Margarita y Oses Luis Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-118-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 27 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6784

La Dra Paola Santarelli Juez titular del Juzgado Civil, Comercial, Minerìa y Sucesiones Nº 21 con asiento de funciones en calle Avda Gral. Paz 664 de Villa Regina RN, Secretaria Unica, cita a los Sres fundadores de la firma Nonnenmacher S A y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble indivudalizado catastralmente como DC-05, C-4, S-0 CH-003, P-01, Fraccion a y d-Lote Agricola 435, ubicado en la localidad de Ingeniero Huergo, Provincia de Río Negro, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: Pérez Nonnenmacher José Alberto y Nonnenmacher Miguel Angel C/ Nonnenmacher S.A. S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) expte A-2RO-2029-C3-20, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.- publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Pereyra Leonardo Nicolas que en los autos Pereyra Leonardo Nicolas C/NN S/ Robo", legajo Nº MPFVI-04151-2018" CJ - Fiscalia N° 1 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13 de noviembre de 2018.- Autos

y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Vega, José María, DNI N° 8212425, que en los autos "Vega José María C/NN S/ Hurto" Nº MPF-VI-04567-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04-02-2020. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal 4325-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 07-12-2018. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Pereyra Leonardo Nicolas C/ Salazar Lautaro S/ Robo" Legajo N° MPF-VI-04325-2018 en trámite ante la Unidad Fiscal Temática N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la suscripta.- Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Feliciano, Ramon Sebastian, DNI N° 34667970, que en los autos "Feliciano Ramón Sebastian C/Gringorios Stefania Vanesa S/ Desobediencia" Nº MPF-VI-04417-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08-07-2020. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Nro. 8 Dra. Mariana Giammona, hace saber a Ivancich Jessica de los Ángeles (DNI 31.063.332), último domicilio conocido en Calle 4 Nro. 932 de Viedma, que en los autos Ivancich Jessica de los Ángeles C/Estevanacio Leandro Ezelquiel S/ Daño y Lesiones - Legajo MPFVI-03204-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Objeto: Archivo, Viedma, 05 de marzo de 2020. Autos y Vistos:.. y Considerando: ...Resuelvo: 1.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, Inc. 4to. C.P.P. 2.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso, la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.. Fdo. Juan Pedro Puntel - Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 6842

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Caceres, Patricia Laura, DNI Nº 13.837.937 para que comparezcan en autos "Caceres Patricia Laura s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-25-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 30 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6856

El Señor Presidente de La Cámara del Trabajo de Viedma, Carlos Marcelo Valverde , en autos caratulados "Cornejo, José Luis y Otra C/Morales, Pedro Fernando y Otro S/Accidente de Trabajo S/Incidente, Expte. VI-10015-L-0000, hace saber al señor Manuel Arias que en estos obrados se ha dictado la siguiente resolución: Viedma, 3 de febrero de 2021.-Y Vistos: En Acuerdo los presentes autos caratulados:"Cornejo, Jose Luis y Otra C/ Morales, Pedro Fernando y Otro S-Accidente de Trabajo S/ Incidente (l)", Expte. Nro. E-1VI-1486-L2020, y; Considerando:I.- Que en fecha 10.12.2020 se presenta la Lic. Irene Corach, con patrocinio letrado, con el fin de promover ejecución de los honorarios regulados en la sentencia dictada en el expediente principal, por su actuación como perito psicóloga.II.- Que en virtud de lo dispuesto en el art. 502 del C.P.C.C., corresponde llevar adelante la ejecución contra los accionados, por la suma resultante de aplicar intereses hasta el 01.02.21 sobre el monto total reclamado, conforme lo resuelto por el S.T.J. mediante sentencia de fecha 3 de julio de 2.018 en autos "Fleitas, Lidia Beatriz C/ Prevención ART S.A. S/Accidente de Trabajo S/Inaplicabilidad de Ley" (Expte. N° H-2RO-2082-L2015 // 29826/18-STJ). Por ello, La Camara Laboral de Viedma Resuelve: Primero: Llevar adelante la ejecución contra Pedro

Fernando Morales y Manuel Arias por la suma total de $ 83.726,21 en concepto de honorarios, incluidos sus intereses calculados al 01.02.21, sin perjuicio de los que se devengaren hasta la fecha de su efectivo pago.-Segundo: Trabar embargo sobre los saldos acreedores que tengan o llegaren a tener los ejecutados, Pedro Fernando Morales (DNI 8.026.239) y/o Manuel Arias (DNI 17.006.440), en caja de ahorro y/o cuenta corriente, créditos, títulos públicos y/o privados, pagarés, letras de cambio y otros títulos de crédito, plazos fijos, disponibilidades derivadas de acuerdos para girar en descubierto y límites de compra y financiación de tarjeta de crédito, fondos o valores de cualquier tipo y/o cualquier concepto en moneda nacional y/o extranjera, en cualquier entidad bancaria del pais, hasta cubrir la suma de Ochenta y Tres Mil Setecientos Veintiseis Pesos con 21 ctvos. ($ 83.726,21), en concepto de honorarios; con más la suma de Diecisiete Mil Pesos ($17.000), que se presupuestan provisoriamente para responder por intereses, costos y costas. Con tal fin, líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina, haciendo saber que los fondos embargados deberán ser depositados en el Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma, a la orden de esta Cámara y como pertenecientes a estos autos, en la cuenta que se informará.Previo al libramiento del oficio ordenado precedentemente, el ejecutante deberá proceder a la apertura de una cuenta a la orden de esta Cámara y perteneciente a estos autos en el Banco Patagonia S.A.-Tercero: Imponer las costas a la ejecutada.-Cuarto: Regular los honorarios profesionales del Dr. Daniel Fernando Mayor en la suma equivalente a cinco (5) Jus. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.-Quinto: Registrar y notificar personalmente, por cédula en el domicilio constituido o por edicto -según corresponda-, haciendo saber al ejecutado que el plazo para oponer excepciones es de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 505 del C.P.C.C..-El auto que ordena el presente dice: Viedma, 20 de Abril de 2021.-Atento lo solicitado y el estado de autos, notifíquese la sentencia monitoria dictada en autos al co-ejecutado, Manuel Arias, mediante publicación de edictos por dos (2) días en Boletín Oficial art. 22 de la Ley 1504 y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y Acordada 04/18-, dejándose constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza art. 15 Ley 1.504.Se deja constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza art. 15 Ley 1.504.-

Se informa que el presente se encuentra firmado digitalmente por Martín J. Crespo, Secretario de la Cámara, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.-

---•---

Edicto Nº 6844

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el / la causante Sra. Hebe Lis Llanqueleo, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Llanqueleo Hebe Lis s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría Nº F-1VI-1982-C2021. Publíquese por 1 (un) día. Viedma, 29 de abril de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 6800

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Jose Carlos Romero para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Romero, José Carlos s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-1942-C2021".- Publíquese por un (1) día.- Viedma, 26 de abril de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 6145

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rodolfo Roberto Hernández, DNI N° 7.572.291, para que comparezcan en autos: "Hernández Roberto Rodolfo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2577-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 05 de febrero de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6689

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Cos Ricardo Ubaldo, DNI. 7.564.621

en los autos caratulados "Cos Ricardo Ubaldo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2815-C9-21). Públiquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 12 de abril de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6781

Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones Nº 3, Secretaria Unica, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Letelle Juan Carlos DNI 8.431.323 en los autos caratulados "Letelle Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-2776-C3-21) Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en sitio web oficial del Poder Judicial de Rio Negro.General Roca, 24 de Febrero de 2021. Anahi Muñoz. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6851

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Contreras, Susana Beatriz, DNI 14.788.049, en los autos "Contreras Susana Beatriz s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-2857-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 29 de abril de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6876

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Orlando Celestino Curetti, DNI 5.492.105 para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Curetti Orlando Celestino s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1974-C2021.- Publíquese por un (1) día. Viedma, 04 de mayo de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 5600

El Dr. Santiago Moran Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. TRES de la IIIera Circunscripción Judicial de la la Pcia de Río Negro con asiento en ésta ciudad, sito en J.J. Paso 167 P.B., de ésta ciudad, Secretaría única a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de José Emiliano Queutre C.I. N° 38351 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Queutre, José Emiliano s/ Sucesión An Intestato " (F-3BA-2307-C2019). Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 03 noviembre de 2020.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6762

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Martínez Aldo Rubén para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Martínez Aldo Rubén s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoria Nº F-1VI-1933-C2020.- Publíquese por un (1) día.- Viedma, 21 de abril de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 6890

Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, Secretaria Única, sito en calle San Luis Nº 853 2º Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Miguel Parra Segura titular del DNI Nº 10.315.614,

a presentarse en autos: "Parra Segura Miguel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-2830-C3-21). Publíquese en Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial de Río Negro por un día.-General Roca, 5 de mayo de 2021. Anahí Muñoz. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6705

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Santangelo, Arnaldo, DNI 4.284.430, en los autos "Santangelo Arnaldo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2753-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 13 de abril de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6877

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, Jueza Subrogante, a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería N°1, Secretaria Unica, a cargo de la Dra Agustina Yasmin Naffa, sito en Calle San Luis N° 853, 2° Piso, de la ciudad de General Roca, correspondiente a la Segunda Circunscripcion Judicial de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza, por el termino de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Arturo Hernández, DNI 13.275.671, a presentarse en los autos "Hernández Arturo s/Sucesión" Ab Intestato, Expte N° F-2RO-2850-C1-21. Publíquese por un día. General Roca, 05 de Mayo del 2021.-

---•---

Edicto Nº 6809

Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° TRES, Secretaría Unica, sito en San Luis 853 2º Piso de General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Mario Vidal DNI N° 10.537.763, a presentarse en los autos "Vidal Mario s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2RO-2847-C3-21.- Publíquese por (1) día en Boletin Oficial y sitio Web del Poder Judicial. General Roca,29 de Abril de 2021.-Anahi Muñoz. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6834

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Blanco, Nelida Martha, DNI 3.792.825, en los autos "Blanco Nelida Marta s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2833-C5-21) Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca,27 de abril de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6824

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Gral. Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Mirta Haydee Giannelli, DNI Nº 10.432.331, en autos "Giannelli, Mirta Haydee s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-396-C2021). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 03 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6804

La Dra. Karina Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste, Secretaría a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutiérrez, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Julio Luis Heredia para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Heredia Julio Luis s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. 5145/2021.- Publíquese por un (1) día.-

San Antonio Oeste, 26 de abril de 2021.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Leonardo Nicolás Pereyra, que en los autos "Pereyra Leonardo Nicolas C/ Salazar Lautaro S/ Robo" Legajo N° MPFVI-04325-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 07-12-2018. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Pereyra Leonardo Nicolas C/ Salazar Lautaro S/ Robo" Legajo N° MPF-VI-04325-2018 en trámite ante la Unidad Fiscal Temática N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la suscripta.- Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Vega, José María, DNI N° 8212425, que en los autos "Vega José María C/NN S/ Hurto" Nº MPF-VI-04567-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: " Viedma , 04-02-2020. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 6883

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ayarzun Sofia, DNI 14.530.946 en los autos "Ayarzun, Sofia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2702-C5-20) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página Web del Poder Judicial.- General Roca, 04 de mayo de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6860

La Doctora Natalia Costanzo -Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 sito en calle 9 de Julio N°221 - 1° piso de Choele Choel, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Guadalupe N. Garcia, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Pérez Héctor Hugo, DNI N° DNI 10.972.144, y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que se presenten y lo acrediten en autos: "Pérez Héctor Hugo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-529-C31-21).-

Publíquese por un día.- (Fdo.). Dra. Natalia Costanzo Juez.-

Choele Choel, 6 de Mayo De 2021.-

---•---

Edicto Nº 6892

La Doctora Natalia Costanzo Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, de la II Cisrcunscipción Judicial, sito en calle 9 de Julio Nº 221 - 1° piso de Choele Choel, Río Negro , secretaría a cargo de la Doctora Guadalupe N. Garcia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Calixto Macia, DI 3.542.911 e Hilda Ponce De León, DNI 9.954.119, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados "Macia Calixto y Ponce De León Hilda s/ Sucesión Ab Intestato " (Expte N° F-2CH-568-C31-21). Publíquese Edictos por UN (1) día en el diario de publicaciones Oficiales Choele Choel. "///ele Choel, 04 de mayo de 2021.- Fdo. Dra.Natalia Costanzo - Juez. -

Secretaria, 7 de mayo de 2021.-

El presente cuenta con el beneficio de litigar sin gastos por tramitarse ante la Defensoría de Pobres y Ausentes.-

---•---

Edicto Nº 6663

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del, de Familia, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, con asiento de fuciones en Avenida General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Petricio, Evelyn Soledad c/ Martin, Paul Enrique S/ Alimentos" (Expte. N° D-2VR-284-F2019), Cita y emplaza al demandado Paul Enrique Martin, DNI N° 29.808.680 para que dentro del plazo de cinco dias

comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, cuya materia es alimentos a favor del niño M., M. F, bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos dias en el Boletin Oficial. Secretaria, 06 de Mayo de 2021.-

Natalia Rodriguez Gordillo, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6839

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. Ocampos Porfidia (DNI 3.573.148) y Sr. Despos Justo Pastor (DNI 7.561.339), para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Ocampos Porfidia y Despos Justo Pastor s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría Nº F-1VI-1984-C2021. Publíquese por 1 (un) día.-

Viedma, 29 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6551

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Adelina Garcia para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Garcia Adelina s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1928-C2020. Publíquense por un (1) día. Viedma, 08 de abril de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 6749

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Mineria y Sucesiones Nº5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San carlos de Bariloche, calle Juramento 190 4°piso, Secretaría a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Aguado Juan Carlos DNI 6.872.672, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "Aguado Juan Carlos s/ sucesión" N°25510-21. Publíquese edicto por 1 día en el Boletin Oficial. Firmado: Iván Sosa Lukman, Secretario.-

---•---

Edicto Nº 6833

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita al Sr. Pablo Ceferino Espinosa a fin que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en autos caratulados "Graff Iair Sharif C/ Espinosa Pablo Ceferino S/ Ejecutivo (c)" - Expte. N° 0449/19/J1. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Ada. 4/2018 del STJ. Publíquese por 2 (dos) días. Viedma, 29 de abril de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 6799

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a la demandada a la Sra. Ethel Macarena Figueroa, DNI N° 37.695.061, para que en el plazo de 5 (cinco) días comparezca en autos caratulados: "Collueque Luis Fernando C/ Figueroa Ethel Macarena S/ Preparación de la Via Ejecutiva" Expte. NºD-1VI-6632-C2020, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de tenerle por reconocidas las firmas obrantes en los documentos que dan origen al reclamo de las presentes actuaciones. Publíquese por 2 (dos). Viedma, 26 de abril de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 6865

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de funciones en calle Gral Paz 664 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra.

Gerling, Ana María, DNI 11.074.377 y el Sr. Caceres, Oscar Alberto, DNI M 8.214.090 en autos: "Gerling Ana María Y Caceres, Oscar Alberto S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte F-2VR-387-C2021). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez. Villa Regina, 4 de Mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6879

Andrea De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N 3, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, privincia de Río Negro, cita por treinta (30) días a herederos y acredores de la Sra. Antoli Angelica Cirila, DNI 00.561.891, en los autos caratulados: "Antoli Angelica Cirila S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte: F-2RO-2732-C3-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial. General Roca,05 de mayo de 2021. Anahi Muñoz. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6906

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Rojas, Carlos Orlando, DNI Nº 22.855.421 para que comparezcan en autos "Rojas Carlos Orlando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-81-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 6 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6740

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Derias, Fernando, DNI Nº 6.934.714 para que comparezcan en autos "Derias Fernando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2553-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 16 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6330

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Gonzalez Roberto Osbaldo DNI 07.792.397, a estar a derecho en autos "Gonzalez Roberto Osbaldo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2530-C-3-20), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

---•---

Edicto Nº 6772

El Dr. Santiago V. Moran, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y de Sucesión Nro Tres de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo por subrogancia, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de esta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Ricardo Horacio Paporello DNI 13.255.153 para que se presenten a estar a derecho, en autos: "Paporello, Ricardo Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2644-C2021 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 21 Abril de 2021. Fdo. Dr. Iván Sosa Lukman. Secretario subrogante.-

---•---

Edicto Nº 6753

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Geronimo Franzgrote, DNI Nº 5.447.756, para que se presenten a estar a derecho en autos "Franzgrote, Gerónimo s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2662-C2021). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 22 de abril de 2021. Fdo: Dr. Iván Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 6899

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Irigoyen 387 1º Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho

a los bienes del Sr. Florentino Aranguiz Caniuqueo DNI 92.265.912, a estar a derecho en Autos: "Aranguiz Caniuqueo Florentino s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-143-C-3-21, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Cipolletti, 06 de Mayo de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Rosa Vanesa Lijan Aguilar, DNI Nº 27.292.041, que en los autos congratulates "Navarro Johana Celina s/ Usurpación" Legajo Nº MPF-VI-01077-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09-04-2021. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Navarro Johana Celina s/ Usurpación" Legajo Nº MPF-VI-01077-2021, de Viedma . Considerando: Que se inician las presentes actuaciones con motivo de la denuncia de Rosa Nanesa Lujan Aguilar quien pone en conocimiento que en el mes de noviembre de 2020 alquiló a Johana Celina Navarro una vivienda sita en calle Alvear n° 1725 esc. 1 , 3° piso "B" de Viedma sin firmar documentación, fue de palabra, comprometiéndose Navarro a abonar a partir del mes de diciembgre la suma de $6000. Que nunca abonó el alquiler y actualmente no logra la denunciante que abandone la vivienda, incluso la intimó con carta documento y le mando a un flete para que realizara la mudanza, pero Navarro se niega a abandonar el domicilio aduciendo no tener donde ir. Que si bien al momento de alquilar el departamento no se firmó documentación, el contrato fue de palabra, es decir hubo un acuerdo de las partes de entrega de la vivienda por parte de la sra. Aguilar y un compromiso de pago de alquiler por parte de Navarro. Siendo ello así se estaría ante un hecho de incumplimiento contractual, debiéndose dirimir tal cuestión ante la vía civil y no ante la vía penal en tanto tal situación no califica como delito. Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Bigardt Maximiliano Ariel, DNI Nº 26.100.517 que en los autos "Bigardt Maximiliano Ariel C/ NN S/ Daño"- Legajo N°MPF-VI-00517-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09 de marzo de 2021. Autos y Vistos:... Considerando: Que las presentes se inician en fecha 05-02-2021 con la denuncia realizada por el Sr. Maximiliano Ariel Bigardt Que de acuerdo a lo manifestado por el denunciante, se dio intervención al Cuerpo de Investigación Judicial quien luego de realizar las tareas pertinentes no pudieron dar con testigos presenciales ni camaras de seguridad que pudieran haber captado el hecho. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Escudero Hugo Héctor, DNI Nº 20.807.637, que en los autos caratulados "Escudero Hugo Héctor Raúl C/NN S/ Hurto" Legajo N° MPF-VI-02757-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13-10-2020. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Escudero Hugo Héctor Raúl C/NN S/ Hurto" Legajo N° MPFVI-02757-2020 en trámite ante la Unidad Fiscal Temática N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la suscrita.- Considerando: Que las presentes actuaciones se inician en fecha 21/09/2020, con la denuncia realizada por Hugo Héctor Raúl Escudero, quien relató que en dicha fecha en la ciudad de Viedma entre las 12:00 y las 12:30 hs. aprox. en circunstancias en que dejó estacionado su vehículo marca Fiorino modelo Novo, dominio AB183ZS, sobre calle Canadá casi llegando a Avda. Caseros con los seguros bajos, pero con el vidrio de la puerta del acompañante un poco bajo, autores ignorados aprovecharon ello para levantar el seguro e ingresar al rodado, sustrayendo la suma de pesos veinte mil y un cuchillo con cabo color marrón, con vaina de cuero con inscripción "Hugo", que se encontraban en la gaveta del vehículo.- Que en relación al hecho, el personal policial trabajó para dar con cámaras de seguridad, pero ello no fue posible dado que los locales comerciales cercanos cuenta con estos elementos de seguridad pero en interior de sus comercios o en el caso de Arias Hnos., dan hacia la puerta trasera de la concesionaria.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Camila Andrea Camperi, DNI Nº 37.785.769, que en los autos caratulados "Camperi Camila Andrea C/NN S/ Robo" Legajo N° MPFVI-00607-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07-08-2020. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Camperi Camila Andrea C/NN S/ Robo" Legajo N° MPFVI-00607-2020 en trámite ante la Unidad Fiscal Temática N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la suscrita.- Considerando: Que las presentes actuaciones se inician en fecha 18/02/2020, con la denuncia realizada por Camila Andrea Camperi, quien relató que en dicha fecha a las 12:35 hs. aprox en circunstancias en que se encontraba junto a Cristian Eduardo Miller abordo del vehículo Chrevrolet Corsa color blanco dominio AA092QS en calle 19 y 28 del barrio Lavalle, son sorprendidos por un sujeto masculino quien les abre la puerta del lado del conductor y los intimida para que le entreguen dinero y sus pertenencias, entre ellas sus celulares y chips de la empresa CLARO.- Que en relación al autor del hecho la denunciante manifestó que lo único que pudo observar es que el autor del hecho era un masculino de estatura alta. Asimismo, aportó los datos del teléfono celular que le fuera sustraído sin haber sido posible por parte de la Oficina de Investigaciones en Telecomunicaciones acceder a la ubicación y datos de su teléfono celular. Logrando identificarse los números de IMEI del celular de la nombrada y de Miller, así como las líneas que impactaron en estos sin poder afirmar que las identidades allí informadas coincidan con las propietarias de las mismas dado que se trata de líneas pre pagas.- Por su parte el Gabinete de Criminalística efectuó el levantamiento de rastros del rodado en el que los damnificados se encontraban sin lograr determinar la identidad física humana a la que pertenecen las mismas. Se tiene presente en un allanamiento efectuado en fecha 20 de febrero del corriente año en el que se logró el secuestro de documentación perteneciente a la denunciante, sin ser ello prueba que se baste por si misma para señalar a sujeto allí domiciliado como autor o partícipe en el hecho que aquí se investiga. Dado que no se cuenta con otros elementos probatorio que respalden dicha hipótesis Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente. Fiscal. Viedma.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber que en los autos caratulados "Angel Oscar Mariñanco S/ Amenazas"- Legajo N°MPF-VI-01727-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30-03-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Angel Oscar Mariñanco S/ Amenazas"- Legajo N°MPF-VI-01727-2020, en trámite ante la Unidad Fiscal N° 1 de Viedma, a cargo de la suscripta. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 17-06-2020 con la denuncia realizada por el Sr. Angel Oscar Mariñanco, manifestando haber recibido mensajes de Whataspp a su celular (abonado N 2920-631157) en los que se observaban capturas de pantalla de otros chats de la red social Messenger en donde existía un presunto intercambio de imágenes del denunciante con una menor. Que luego de ello una persona lo llamó diciendo ser el padre de la menor, lo insulto y lo amenazó con hacer una denuncia penal por haber solicitado favores sexuales a una persona menor. Que ante todo ello se asustó porque reconoció las imágenes como propias, imágenes que habían sido intercambiadas con su pareja, pero sin poder explicarse como aparecieron en el intercambio que se mostraba puesto que no conocía a la niña de las fotografías. Que posteriormente a ello continuó recibiendo llamadas desde distintos números de abonado (280-4376477/ 280-4396488/ 280-4376477) y al no atender, recibió mensajes de voz donde una persona le indicaba que era un abogado de la ciudad de Trelew y le pidió que se comunique al abonado 280-466-4044, quien seria el abogado Néstor Fabián Galabachis. Que sobre el final de ese mismo día recibió mensajes de los números mencionados, diciéndole que tenían un celular con las fotos mencionadas y que por tal motivo debía contactarme con ellos porque de lo contrario harían una denuncia penal por pornografía infantil. Aclara, además, que su pareja perdió dos celulares en los dos últimos años, uno de ellos en un robo y el otro sin poder precisar la causa, por lo que cree que tanto sus fotos como datos personales podrían haber sido extraídos de alguno de esos dos dispositivos móviles. Por último, pudo contactarse con abogados del foro de Trelew quienes le informaron de la existencia real del Dr. Gabalachis, habiendo obtenido su número de teléfono y asimismo corroboró que el número que le habían proporcionado no coincidía con el numero citado anteriormente. Que de acuerdo a lo manifestado por el denunciante se procedió a realizar las averiguaciones correspondientes a los abonados desde donde el denunciante recibió las comunicaciones, informándose que dichas líneas se tratan de líneas prepagas por lo que no pueden corroborarse datos de los supuestos autor/ es del hecho denunciado. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Rubio, Mayra Marcelina, DNI N° 39584931, que en los autos "Rubio Mayra Marcelina C/ Horvath Damian Ezequiel S/ Desobediencia" Nº MPFVI-04167-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de Noviembre de 2019. Autos y Vistos:...- Considerando:...- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del artículo 129 del C.P.P haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.-

---•---

La Subsecretaria de Asuntos Legales, Sra. Betina Tognoli, Notifica al Sr. Rodriguez Lastra Leandro D.N.I 25.530.248, perteneciente a la Planta Permanente del Hospital Área Programa Cipolletti, del Ministerio de Salud Pública, Resolución Nº 329 "J.D.", que en su parte resolutiva dice que: "La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º.- Aplicar la sanción de CESANTIA al agente Rodriguez Lastra Leandro D.N.I 25.530.248, por incumplir lo dispuesto en el Articulo 23 inciso a) del Anexo I de la Ley L N.º 3487, mereciendo por ello, ser pacible de la sanción dispuesta en el Artículo 73 inciso b) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario L N.º 1405/01.- Articulo 2º.- Hacer saber al agente que por lo dispuesto en el Articulo 84 de la Ley L N.º 3487 de la presente resolución es recurrible de conformidad a las previsiones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo A N.º 2938.- Artículo 3º.- Registrar, notificar, remitir copia fehaciente de la notificación del agente a esta Junta de Disciplina; cumplido, archivar.- Resolucion Nº 329 "JD" Acta Nº 15 "JD" (18/12/2020).- Fdo Abog. Natalia Lorena García, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, Secretaría de la Función Pública".-

Publíquese en Boletín Oficial por el término de 2 días.-

Betina Tognoli. Subsecretaría de Asuntos Legales, Ministerio de Salud.

---•---

Edicto Nº 6177

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Unica, sito en calle 9 de Julio N° 221, Primer Piso, cita, llama y emplaza en autos caratulados "San Cristobal Juan Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2CH-513-C31-20, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Juan Alberto San Cristobal D.N.I. N° 11.398.241, para que en el plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.-" Publíquese por un (1) día.- Choele Choel, 28 de Diciembre de 2020.Fdo. Natalia Costanzo-Jueza.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

J J AZ S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550 y modificatorias, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "J J AZ S.R.L ".

a) Socios: Néstor Fabián Jaramillo, DNI 26.805.622,con CUIT 20-26805622-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 25 de noviembre de 1978, estado civil casado, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: Dia del Bancario 1686, ciudad de General Roca; Jeremías Ezequiel Jaramillo, DNI 43.217.435,con CUIL 20-43217435-3, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 03 de Abril de 2001, estado civil soltero, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: Dia del Bancario 1686, ciudad de General Roca; Nora Jaqueline Mercado, DNI 26.805.285,con CUIT 27-26805285-8, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 07 de Setiembre de 1978, estado civil casado, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: Dia del Bancario 1686, ciudad de General Roca.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 14/12/2020.

c) Domicilio Legal de la Sociedad: Aníbal Troilo 3379, General Roca, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, dentro del país, a las siguientes actividades: Construcción, Corralón, Ferretería y Servicio de Transporte de cargas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas,

actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años, contados a partir desde la inscripción en el Registro Público.

f) Capital Social y aporte de cada socio: Los socios suscriben el 100(cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:(a) Néstor Fabián Jaramillo suscribe la cantidad de 20 cuotas de $1000,00(Pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.(b) Jeremías Ezequiel Jaramillo suscribe la cantidad de 40 cuotas de $1000,00(Pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.(c) Nora Jaqueline Mercado suscribe la cantidad de 40 cuotas de $1000,00(Pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. El capital social se integra en un 25% (25 por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2(dos)años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Se Designa gerente titular por el plazo establecido en el artículo "Gerencia" a: Néstor Fabián Jaramillo, DNI 26.805.622 y a gerente suplente por el plazo establecido en el artículo "Gerencia" a Jeremías Ezequiel Jaramillo, DNI 43.217.435.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Enero de cada año.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

ESTANCIA RUCU LUAN S.A.S

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Estancia Rucu Luan Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Quiroga Lilia Viviana, DNI Nº 4.842.593, CUIT 27-0842593-9 de nacionalidad argentina nacida el 13/07/1945, profesión: ama de casa, estado civil: casada con domicilio en la calle Del Puente viejo N° 10, Viedma, Pcia. de Río Negro, la Sra. Quiroga Silvia Maria Verónica DNI Nº 4.528.090, CUIT 27-04528090-5 de nacionalidad argentina nacida el 26/12/1942, profesión: ama de casa, estado civil: viuda, con domicilio en la calle Teniente Azua N°2050, Pergamino, Pcia. de Buenos Aires, el Sr. Quiroga Francisco Edgardo DNI Nº 30.608.808, CUIT 20-30608808-5 de nacionalidad argentina nacido el 15/05/1984, profesión: productor agropecuario estado civil: soltero, con domicilio en la calle Ceferino Namuncura N° 4 de Viedma, Provincia de Río Negro, la Sra. Quiroga Maria Fe , DNI Nº 28.616.348, CUIT 27-28616348-9 de nacionalidad argentina nacida el 13/07/1981 profesión: abogada, estado civil: casada, con domicilio en la calle Ruta 47 Km 1500, Arroyo Dulce, Luján de la provincia de Buenos Aires y la Srita. Quiroga Maria Pia DNI N° 31.794.960 CUIT 27-31794960-3 de nacionalidad argentina nacida el 13/11/1985, profesión: productora agropecuaria estado civil: soltera con domicilio en la calle Ceferino Namuncurá N° 4, Viedma, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de febrero de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Ceferino Namuncurá N°4, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico, relacionado directa o indirectamente con el objeto social, en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Se requerirá una persona habilitada o profesional para aquellas actividades que lo requieran.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Quiroga Lilia Viviana, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una, por un total de $50.000 (pesos cincuenta mil) y con derecho a un voto por acción (b) Quiroga Silvia Maria Verónica, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una por un total de $50.000 (pesos cincuenta mil) y con derecho a un voto por acción (c) . Quiroga Francisco Edgardo suscribe la cantidad de 16.667 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una, por un total de $16.667 (pesos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete) y con derecho a un voto por acción d) Quiroga Maria Fe suscribe la cantidad de 16.667 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una, por un total de $16.667 (pesos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete) y con derecho a un voto por acción e) Quiroga Maria Pia suscribe la cantidad de 16.666 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una, por un total de $16.666 (pesos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis) y con derecho a un voto por acción. Los socios integran el 25% del capital social en efectivo de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Quiroga Lilia Viviana, integra la cantidad $12.500 (pesos doce mil quinientos). (b) Quiroga Silvia Maria Verónica, integra la cantidad de $12.500 (pesos doce mil quinientos). (c) . Quiroga Francisco Edgardo integra la cantidad de $4.167 (pesos cuatro mil ciento sesenta y siete). d) Quiroga Maria Fe integra la cantidad de $4.167 (pesos cuatro mil ciento sesenta y siete) e) Quiroga Maria Pia integra la cantidad de integración de $4.166 (pesos cuatro mil ciento sesenta y seis), acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Representación Legal: Se designa Administrador titular: Quiroga Francisco Edgardo DNI 30.608.808, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal está a cargo del administrador titular, el señor Quiroga Francisco Edgardo. Administrador suplente: Conrado Elustondo DNI 21.601.400, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social.

h) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

i) Ejercicio social: 31 de diciembre de cada año

Ciudad de Viedma, 5 de mayo de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

Q'CARNE S.A.S.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Q'Carne Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Iris Elizabeth Roumec, DNI Nº 30.649.355, CUIT 27-30649355-3, de nacionalidad argentina, edad 36 años, de profesión comerciante, estado civil: soltera, con domicilio real en Parcela A 396 ex ruta 3 S/N, San Javier, provincia de Río Negro y Mauro Alberto Lang, DNI N° 28.216.881, CUIT 20-28216881-3, de nacionalidad argentino, edad 40 años, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Parcela A 396 ex ruta 3 S/N, San Javier, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 27 de abril de 2.021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle 25 de Mayo N° 66 bis, primer piso, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico relacionado directa o indirectamente con el objeto social, en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar

contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Se necesitará una persona habilitada o profesional, para aquellas actividades que lo requieran.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años , contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de Pesos Cuarenta y Tres Mil Doscientos ($ 43.200) representado por cuatrocientas treinta y dos (432) acciones ordinarias escriturales, de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Iris Elizabeth Roumec, suscribe la cantidad de doscientas dieciséis (216) acciones ordinarias escriturales, de pesos Cien ($100) valor nominal cada una, por un monto total de pesos veintiún mil seiscientos ($21.600) y con derecho a un voto por acción. (b) Mauro Alberto Lang, suscribe la cantidad de doscientas dieciséis (216) acciones ordinarias escriturales, de pesos Cien ($100) valor nominal cada una, por un monto total de pesos veintiún mil seiscientos ($21.600) y con derecho a un voto por acción. Cada uno de los socios integra el veinticinco (25%) del capital que ha suscripto, en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración Social: Administrador titular: Iris Elizabeth Roumec, DNI Nº 30.649.355. Administrador suplente: Mauro Alberto Lang, DNI N° 28.216.881. Ambos aceptan el cargo para el que fueron designados, fijando domicilio especial en la sede social. Duran en el cargo por plazo indeterminado.

h) Representación Legal: La representación legal está a cargo de la señora Iris Elizabeth Roumec.

i) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

j) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de Viedma, de abril de 2.021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

THREE PINES S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "THREE PINES S.R.L."

Socios: Juan Carlos Fernández, argentino, DNI 14.554.269, CUIT 20-14554269-4, de 58 años de edad, casado, nacido el 1 de Febrero de 1.962, empresario, domicilio: Avda. Mitre 415 Villa Regina y Heraldo Emilio Vera, argentino, DNI 20.429.498, CUIT 20-20429498-5, casado, de 52 años de edad, nacido el 11 de Septiembre de 1.968 , empresario, domiciliado en calle Avda. Mitre 415 Villa Regina.

Fecha del Instrumento de Constitución: 01/10/2.020.

Domicilio: Calle Avenida Mitre 415 de Villa Regina, R.N.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros o con la colaboración empresaria de terceros ó bajo cualquier forma asociativa lícita, las siguientes actividades: a) Geriátrico: mediante la prestación de servicios de cuidado de adultos mayores a través de alojamiento, alimentación, primeros auxilios de salud, y terapias recreacionales. b) Hotelería: mediante la explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que aluden las leyes vigentes o futuras que autoricen, como así también la explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones, congresos y cualquier otra actividad cultural, científica deportiva y/o recreativa, y todo tipo de actividad conexa. Para la realización de sus fines la sociedad podrá gestionar , obtener , explotar ó transferir privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provincial ó Municipal, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento , constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres y en general , efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad.

Plazo de Duración 30 años.

Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), dividido en doscientas (200) cuotas sociales de pesos Un mil ($ 1.000) cada una; las cuales han sido suscritas por los socios en las siguientes proporciones: el socio Juan Carlos Fernández la cantidad de cien (100) cuotas sociales que ascienden a la suma de Pesos cien mil ($ 100.000,00) y el socio Heraldo Emilio Vera, la cantidad de cien (100) cuotas sociales que ascienden a la suma de Pesos cien mil ($ 100.000,00).- Los

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5978.pdf*

socios integran en efectivo y en este acto el veinticinco por ciento (25 %) del capital suscripto, es decir la suma de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000), lo que se acredita con la respectiva Acta Notarial de aportes, debiendo integrar el saldo restante en el plazo de dos años.

Administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, designados por resolución de socios por mayoría de capital. La firma del gerente, y en caso de gerencia de más de una persona, la firma indistinta de cualquiera de ellas, obligarán a la sociedad. Desempeñaran sus funciones mientras no sean removidos. Designación de gerentes se designan: Juan Carlos Fernández, argentino, DNI 14.554.269, CUIT 20-14554269-4, domicilio en calle Avda. Mitre 415 de la ciudad de Villa Regina (RN) y Heraldo Emilio Vera, argentino, DNI 20.429.498, CUIT 20-20429498-5, , domicilio en calle Avda. Mitre 415 de la ciudad de Villa Regina (RN), quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyen domicilio especial en Calle Avenida Mitre 415 de Villa Regina, R.N.

Fiscalización: Todos los socios podrán ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.

Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de octubre de cada año.-

Ciudad de General Roca, 25 de Noviembre de 2020.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

DBEXPORT S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "DBEXPORT S.A.S."

Socio: Matias Andres Martel, DNI Nº 33.858.478, CUIT 20-33858478-5, argentino, nacido el 18/04/1.990, profesión: comerciante, Soltero, domiciliado en Chacra 133, Lote A 133, General Enrique Godoy, Departamento General Roca, Rio Negro Fecha del instrumento de constitución: 09/04/2021.

Domicilio: Chacra 133 Lote A, General Enrique Godoy, Departamento General Roca, Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de Duración 99 años.

Capital Social: $ 43.200,00. Suscripción: 100% Matias Andrés Martel, suscribe 43.200 acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años.- Administración: titular Matias Andrés Martel, DNI Nº 33.858.478, CUIT Nº 20-33858478-5, argentino, nacido el 18/04/1.990, con domicilio real en la Chacra 133, Lote A 133 General Enrique Godoy, Departamento General Roca, Río Negro, Suplente: Delia Maria De Bortoli, DNI Nº 13.251.775, CUIT 23-13251775-4, argentina, nacida el 03/08/1.959, con domicilio real en la Chacra 133, Lote A 133 General Enrique Godoy, Departamento General Roca Río Negro.

Constituyen domicilio especial en Chacra 133, Lote A 133 General Enrique Godoy, Departamento General Roca Río Negro.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 diciembre de cada año.-

Ciudad de General Roca, Abril de 2.021.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

ARRIGONI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche , ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ARRIGONI Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

a) Socio: Ricardo Sebastian Arrigoni, DNI Nº 31.875.673 , CUIT 20-31875673-3 nacido el 04 de Noviembre de 1985, domiciliado en Juncal 3644, barrio las victorias, Bariloche, Río Negro, soltero, comerciante.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de Abril de 2021,

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: 9 de Julio n° 843 Piso PB local 2, Bariloche, Río Negro;

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. e) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años.

e) Capital Social: Es de $ 43.200 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos uno ($ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. a) El Sr. Ricardo Sebastian Arrigoni, cuarenta y tres mil docientas (43200) acciones por la suma de Pesos quinientos mil ($ 43.200), que representa el cien (100%) por ciento del capital.

f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y

g) Organización de la representación legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Ricardo Sebastian Arrigoni, DNI Nº 31.875.673, quien asume las funciones de "Administrador titular", y Juan Pablo Arrigoni , DNI N° 37.019.215, quien asume las funciones de "Administrador suplente"

h) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

San Carlos de Bariloche, 22 de Abril de 2021.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche.-

ACTAS

FRIDEVI S.A.F.I.C.
(Designación de Autoridades)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 16 de septiembre de 2019 y Acta de Directorio Nº 651 de misma fecha de la sociedad denominada FRIDEVI S.A.F.I.C., por la cual los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, por unanimidad, las nuevas autoridades:

	Apellido y Nombre	DNI	Nacionalidad	Estado Civil	Profesión	Domicilio Real
Presidente:	Bertone, Osvaldo L. Daniel	6.608.151	argentino	Casado	Contador	Billinghurst 1632 - 6to Piso - CABA
Vicepresidente:	Boffa, Aldo Pedro	12.008.450	argentino	Casado	Empleado	Mexico 246 - C. de Patagones
Directores Titulares:	Rubino. Mario Arturo	11.088.900	argentino	Casado	Contador	Zabala 3172 - CABA
	Bergonzi, Cesar	20.472.323	argentino	Casado	Productor Agropec.	Bv. Moreno 531 - C. de Patagones
Directores Suplentes:	Soumoulou, Claudio M.	28.857.971	argentino	Soltero	Productor Agropec.	Ituzaingo 274 Máximo Paz (Santa Fe)
	Borgogno, Ruben O.	12.495.816	argentino	Casado	Ing. Agrónomo	Bv. Italia N° 1070 (Gral Cabrera, Córdoba)
	Grazioli, Rodolfo Angel	23.797.435	argentino	Casado	Productor Agropec.	Fco. Sanchez de Rial 75 - C. de Patagones

	Otermin, Daniel	17.693.723	argentino	Casado	Productor Agropec.	Harosteguy 186 - C. de Patagones
Sindico Titular:	Echazarreta, Fernando J.	12.248.345	argentino	Casado	Abogado	Agüero 2145 - CABA
Sindico Suplente:	Merce, Mirian Beatriz	23.622.756	Argentina	Soltera	Contadora	José de la Peña 131 - C. de Patagones

Todos los cargos tendrán una duración de un ejercicio a partir de la fecha de Asamblea General Ordinaria de fecha 16/09/2019 hasta el 30/06/2020.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

---•---

FRIDEVI S.A.F.I.C.
(Designación de Autoridades)

El Dr. Felix San Martin, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 14 de octubre de 2020 y Acta de Directorio Nº 667 de misma fecha de la sociedad denominada FRIDEVI S.A.F.I.C., por la cual los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, por unanimidad, las nuevas autoridades:

	Apellido y Nombre	DNI	Nacionalidad	Estado Civil	Profesión	Domicilio Real
Presidente:	Bertone, Osvaldo L. Daniel	6.608.151	argentino	Casado	Contador	Billinghurst 1632 - 6to Piso - CABA
Vicepresidente:	Boffa, Aldo Pedro	12.008.450	argentino	Casado	Empleado	Mexico 246 - C. de Patagones
Directores Titulares:	Rubino. Mario Arturo	11.088.900	argentino	Casado	Contador	Zabala 3172 - CABA
	Grazioli, Rodolfo Angel	23.797.435	argentino	Casado	Productor Agropec.	Fco. Sanchez de Rial 75 - C. de Patagones
Directores Suplentes:	Soumoulou, Claudio M.	28.857.971	argentino	Soltero	Productor Agropec.	Ituzaingo 274 Máximo Paz (Santa Fe)
	Borgogno, Ruben O.	12.495.816	argentino	Casado	Ing. Agrónomo	Bv. Italia N° 1070 (Gral Cabrera, Córdoba)
	Bergonzi, Cesar	20.472.323	argentino	Casado	Productor Agropec.	Bv. Moreno 531 - C. de Patagones
	Otermin, Daniel	17.693.723	argentino	Casado	Productor Agropec.	Harosteguy 186 - C. de Patagones
Sindico Titular:	Sabetta, María Rosa	14.087.480	argentina	Divorciada	Contadora	Peña 2962 - 7mo Piso - Dpto B - CABA
Sindico Suplente:	Merce, Mirian Beatriz	23.622.756	Argentina	Soltera	Contadora	José de la Peña 131 - C. de Patagones

Todos los cargos tendrán una duración de un ejercicio a partir de la fecha de Asamblea General Ordinaria de fecha 14/10/2020 hasta el 30/06/2021.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

---•---

OPTICA DEL SOL S.R.L.
(Inscripción Socio Gerente)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en la calle Zatti 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del art. 60 de la ley 19.550 y modif., la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta de reunión de socios de fecha 19 de Mayo de 2020 de la sociedad denominada Optica Del Sol S.R.L., mediante la cual los socios resuelven, en forma unánime, designar como socios gerentes a: Eduardo Alejandro Barrientos; DNI 05.505.091 y Laura Luján Barrientos; DNI 22.537.446; quienes, conforme el estatuto, ejercerán sus funciones por dos (2) ejercicios.-

Viedma, 05 de Mayo de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

FRIGORIFICO GILIO S.A.C. e I.
(Aumento de capital - Reforma de Estatuto)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2016 de la Sociedad denominada Frigorifico Gilio S.A.C. e I. Por el acta del 30/09/2016, los accionistas resuelven aumentar el capital social de $0,000005 a $388.335 y se modificó el art. 4 del Estatuto Social quedando redactado de la siguiente manera: "Cuarto: El capital social es de Pesos Trescientos Ochenta y ocho mil trescientos treinta y cinco ($388.335), dividido y representado por

Trescientas Ochenta y Ocho Mil Trescientas Treinta y Cinco ($ 388.335) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, y valor nominal un ($1) peso cada una. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su importe por decisión de la Asamblea Ordinaria conforme lo autoriza el Artículo 188 de la Ley Nº 19.550 o la norma que en el futuro la reemplace. En oportunidad de cada aumento de capital, ya sea que fuere resuelto por Asamblea Ordinaria como por Asamblea Extraordinaria, se fijarán las característica de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiéndose delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en la oportunidad que estime conveniente y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones." Sandro Donato Gilio, Presidente.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 15 de Marzo de 2021.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

FARMACIA VISCONTI
(Transferencia de Fondo de Comercio)

El Dr. Santiago Antonio Hernández, Escribano, titular del Registro Notarial de Contratos Públicos nº 108, sito en Avenida Roca 1927 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletin Oficial por un (5) días, de la Transferencia de Fondos de Comercio de "Farmacia Visconti", con domicilio en calle 12 de Octubre Nro. 1708 de la Localidad San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Vendedor Ángela María Visconti, D.N.I. N° 6.376.740, C.U.I.T. Nº 27-06376740-4, soltera, domiciliada en la calle Modesta Victoria N° 6.142, Bº Costa del Sol de la ciudad de San Carlos de Bariloche

b) Comprador Asociación Mutual Bancarios de Río Negro, C.U.I.T. 30-70852385-9, domiciliada en la calle Villegas N° 754, de la ciudad de General Roca

c) Importe $10.000.000,00 (Pesos Diez Millones)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, Río Negro 06 de Abril de 2021.-

Dr. Santiago Antonio Hernández, Notario.-

---•---

FARMACIA GALLARDO
(Transferencia de Fondo de Comercio)

Orlando Elvira Adelia, argentina, nacida el 30 de Junio de 1943, domiciliada en calle Gallardo Nº 136 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, de estado civil casada, DNI Nº 4.703.010 y Potocki Ladislao Cristin, argentino, nacido el 24 de Julio de 1940, domiciliado en calle Gallardo Nº 136 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, de estado civil casado, DNI Nº 7.551.400, venden a Vinci Pablo Antonio, argentino, nacido el 21 de mayo de 1963, domiciliado en calle San Martin Nº 555 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, estado civil divorciado, DNI Nº 16.164.883; Fondo de Comercio de "Farmacia Gallardo", con domicilio en calle Gallardo Nro. 136 de la Localidad Viedma, Pcia. de Río Negro. Libre sin deudas y sin personal. Reclamos de Ley Gallardo Nº 136 de Viedma en término legal. Se realiza el Cambio de Nombre a: Farmacia Atenea. P.A. Vinci, Comprador.-

Vinci Pablo Antonio

CONVOCATORIAS

PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A.
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los Señores Accionistas de Patagonian Fruits Trade S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 26 de Mayo de 2021, a las 9 horas y 10 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Primeros Pobladores N° 50 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Causas que motivaron el llamado a Asamblea Fuera de Término.

3. Consideración de los Estados Contables y de la documentación enumerada por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.

4. Consideración del destino de los resultados del ejercicio.

5. Consideración de la actuación de los miembros del Directorio y del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.

6. Consideración de la retribución de los directores.

7. Aumento del capital social mediante la capitalización de la cuenta ajuste de capital.

8. Consideración de la reducción voluntaria de capital.

9. Modificación del artículo cuarto del Estatuto Social.

10. Modificación del artículo octavo del Estatuto Social.

11. Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas los requerimientos del artículo 238 de la Ley N° 19.550. El Directorio.-

Hugo Osvaldo Sánchez, Presidente.-

---•---

CLINICA VIEDMA S.A.

Asamblea General Ordinaria y
Asamblea General Extraordinaria

Convocase a los Sres. Accionistas de Clínica Viedma S.A, con domicilio legal en Sarmiento 253 de la ciudad de Viedma, a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria en forma simultanea para ambas convocatorias, en la Calle Sarmiento nº 253, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para el día 28 de mayo de 2021 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;

2) Aumento de Capital;

3) Reforma integral del estatuto social y Consolidación de un texto ordenado.-

Enrique Montero De Espinoza, Viepresidente.-

---•---

JABALIES RUGBY CLUB

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Citar a los socios de Jabalies Rugby Club a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a celebrarse el día 28 de Mayo de 2021, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Https://ZOOM.US/", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elegir 2 socios para firmar el acta de asamblea junto al presidente y secretario;

2) Razones del llamado fuera de término;

3) Aprobación de menoría y balances, cuadro de gastos, recursos e informe de comisión revisora de Cuentas de los ejercicios Nro 16 correspondiente al periodo 01/08/18 al 31/07/19 y ejercicio Nro 17 del periodo 01/08/19 al 31/07/20;

4) Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandato;

5) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato;

6) Condonación de deudas de cuotas sociales al 31/07/20;

7) Actualización del importe de la cuota social;

8) Autorizar a la nueva Comisión Directiva a tomar o asumir créditos para la concreción de obras que considere beneficioso para el Club;

9) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro;

10) Poner en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico.

Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: jabaliesrc.elbolson@gmail.com, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Se utilizará la dirección desde donde cada socio comunicó su asistencia. En todo lo pertinente en función al Aislamiento Social Preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo Nacional y las ultimas disposiciones en la materia regidas en la Provincia de Rio Negro, la asamblea se regirá en un todo de acuerdo, por lo establecido por el Estatuto Social aprobado, Títulos III, IX y IX. Sin más temas a tratar se da por finalizado la reunión, firmando al pie.-

Pry Tula, Presidente - Fernando Versino, Vicepresidente.-

---•---

LOS PERALES JOCKEY CLUB

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo de 2.021, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "http://zoom.us/", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Razones de la convocatoria fuera de término respecto de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

4) Lectura y consideración de los Estados de Recursos y Gastos e informe del órgano de fiscalización correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

5) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas de acuerdo al Estatuto Social.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: losperaleshockeyclub10@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Nestor Lisi – 1º Vocal titular.-

---•---

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS REENCUENTRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Reencuentro, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigente, y con autorización de Personería Jurídica de la provincia de Río Negro convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término de manera presencial, que se realizará el día 3 de Junio de 2020 en la sede del Centro de Jubilados y Pensionados Reencuentro, a las 16.00 horas, ubicada en Córdoba Nº 332, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

2- Lectura de Acta de Asamblea anterior

3- Consideración de los Balances por los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2019 y el 31 de Diciembre de 2020.

4- Renovación total de autoridades por finalización de mandato y por el término de dos (2) años.

5- Razones por las cuales se llamo a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

Sr. Oscár Benitez, Presidente - Sra. Arenzana Lucía, Secretaria.-

---•---

BIBLIOTECA POPULAR "DR. JOSÉ VELASCO"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias, convocase a todos los Asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término por haberse declarado pandemia y establecerse Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO). La misma se realizará de manera presencial, autorizados por la I.G.P.J, (Inspección General DE Personas Jurídicas) el día 31 de Mayo de 2021 a las 17hs., en la sede de la biblioteca Popular Dr. José Velasco cito en calle Sarmiento 849 de la localidad de Ingeniero Huergo, Río Negro, cuya cuit es 30-68954208-1 y correo electrónico es bibliojvelasco@yahoo.com.ar, para tratar la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) Asambleístas, para que juntamente con la Presidente y Secretaria suscriban el Acta de la Asamblea.

2. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio económico finalizado al treinta de septiembre des dos mil veinte.

3. Renovación total de la Comisión Directiva por finalizar sus mandatos de acuerdo a los Estatutos.-

Martha Lidia Rodriguez, Presidenta - Magdalena LópezSecretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL CRISTIANA
MINISTERIO APÓSTOLICO PROFÉTICO DE RESTAURACIÓN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de término)

De acuerdo a las formas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 28 de mayo de 2021 a las 19 hs., en su cede de calle San Martín 1755 de General Roca, mediante sistema presencial aprobado para su realización por la Inspección General, con seguimiento de protocolos por covid19, manteniendo las distancias adecuadas exigidos por las autoridades, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Razones de convocatoria fuera de término.

2) Dos socios testigos para que firmen el acta de Asamblea con el Presidente y Secretaria.

3) Lectura y aprobación de Memoria, Balances, Estado de recursos y gastos, anexo e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados desde el 31 de diciembre de 2019 y 2020 inclusive.

4) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Javier Oliva, Presidente - Alicia Martins, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL INDEPENDENCIA
DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En el cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocándose a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Mayo de 2021 a las 13 hs, en su sede social de Neuquén 571, de la ciudad de Allen, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Razones de la convocatoria fuera de término por covid 2020.

2) Designación de dos socios para firmar el acta acompañando al presidente y secretario.

3) Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios finalizados el 31/12/20.-

Morales Antonio, Presidente - Samuel Eduardo, Secretario.-

---•---

CLUB ATLETICO ALMAFUERTE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Atlético Almafuerte en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Mayo de 2.021, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Cisco Webex Meetings", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Razones de la Convocatoria fuera de término

4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos finalizados el 30 de septiembre de 2017, el 30 de septiembre de 2018, y la Memoria, Estado de Recursos y Gastos, Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.-

5) Renovación de Autoridades: Elección de la Comisión Directiva por finalización de mandato y por el termino de 2 (dos) años y Elección de una nueva Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato por el termino de 2 (dos) años un titular y un suplente.

6) Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: espeched@gmail.com , con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. – presidente".

Oscar Monzón, Presidente - Darío Espeche, Tesorero.-

PARTIDOS POLÍTICOS

Alianza "Somos Villa Regina"
CERTIFICACIÓN DE RECURSOS
Y GASTOS EN ESPECIE

Señora Valeria Torres

Alianza "Somos Villa Regina"

27-28516381-7

Alem 42 Viedma -Río Negro

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante quien corresponda, emito la presente certificación de recursos y gastos en especie, conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por resolución Nº 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Rio Negro.

Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica

Se certifican los recursos en especie de la campaña electoral para las elecciones municipales del 27 de Octubre de 2019, de acuerdo al detalle preparado por la administradora de campaña electoral y que como cuadro anexo forma parte de la presente.

Tarea Profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación:

- Declaración Jurada con detalle de aportes en especie
- Factura Nº 00002-00000069 de CARNEJO DANIEL ALCIDES CUIT 20-17944932-4.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría on el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

Manifestación profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los aportes en especie de la Alianza "Somos Villa Regina", de la campaña electoral para las elecciones municipales del 27 de octubre de 2019, que ascienden a la suma de Pesos Mil ($ 21.200,00) concuerdan con la documentación respaldatoria señalada en el apartado anterior.

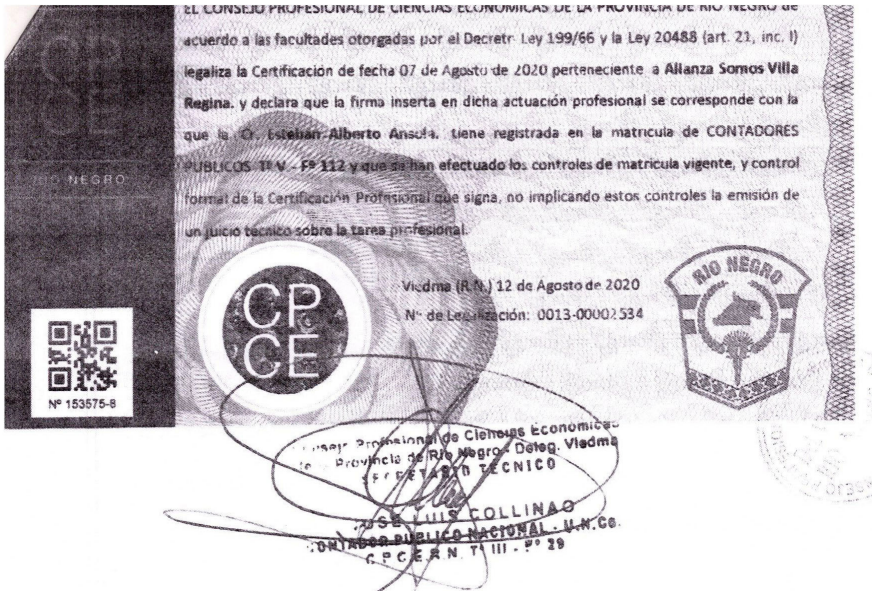
Viedma, 07 de Agosto de 2020

.....

Esteban Alberto ANSOLA

CONTADOR PUBLICO (U.N.S)

C.P.C.E.R.N. Tº V Fº 112



———

DETALLE DE RECURSOS
Y GASTOS DE CAMPAÑA

Alianza "Somos Villa Regina"

Alem 42 – Viedma- Río Negro

Campaña electoral para las elecciones municipales del 27 de Octubre de 2019 del Poder ejecutivo de la Provincia de Río Negro

RECURSOS PARA CAMPAÑA

Aportes en Especie:

- Factura Nº 00002-00000069 de CARNEJO DANIEL ALCIDES CUIT 20-17944932-4. Por impresión de Boletas Para Elecciones.

Firmado por mí al solo efecto de Identificar con mi informe de fecha 07/08/2020

.....

Esteban Alberto ANSOLA

CONTADOR PUBLICO (U.N.S)

C.P.C.E.R.N. Tº V Fº 112

———

Río Negro, 18 de Octubre de 2019

Por la presente certifico que YO: Rodríguez Carlos Luis.

Con domicilio en Puelches 535 (Villa Regina)

D.N.I. Nº. 16340452... CU1T/CUIL: 20163404525 eh contribuido a la Campaña Electoral de la Alianza Electoral "Somos Villa Regina" de la Provincia de Río Negro, en oportunidad de las elecciones Municipales a desarrollarse el 27 de Octubre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Monto
Impresión de boletas	21200

Unión Cívica Radical
ESTADOS CONTABLES AÑO 2017

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:	UNIÓN CÍVIVA RADICAL (DISTRITO RÍO NEGRO)
ORDEN	DISTRITO
DISTRITO	RIO NEGRO
DOMICILIO LEGAL:	ALEM N° 42
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	PARTIDO POLÍTICO
FECHA DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:	25/03/1983
CÓDIGO	3
CUIT Nº:	30672855655
EJERCICIO ECONÓMICO NÚMERO:	34
INICIADO EL:	01/01/2017
ESTADOS CONTABLES AL :	31/12/2017
CÓDIGO SEGURIDAD	b7ca4a5a7f
VERSION N°	0

SECRETARIA ELECTORAL FOLIO Nº 3

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **UNIÓN CÍVIVA RADICAL (DISTRITO RÍO NEGRO)**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017

Autoridades Partidarias

BERARDI	DARÍO	PRESIDENTE
RODA	JOSE	TESORERO

SECRETARIA ELECTORAL FOLIO Nº 4

Codigo de seguridad: b7ca4a5a7f

DARIO BERARDI
PRESIDENTE
COMITE CENTRAL - U.C.R.
DISTRITO RIO NEGRO

JOSE ALBERTO RODA
TESORERO
COMITE CENTRAL - UCR
DISTRITO RIO NEGRO

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.L.P.)
C.P.C.E.R.N. T° V - F° 29
CUIT 20-22418040-4

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5978.pdf*

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **UNIÓN CÍVIVA RADICAL (DISTRITO RÍO NEGRO)** **RIO NEGRO**

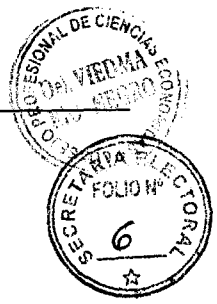


ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

ACTIVO

		Ejercicio al 31/12/2017	Ejercicio al 31/12/2016
ACTIVO CORRIENTE			
CAJA y BANCOS	(Nota N°:2)	48,533.25	57,638.99
CRÉDITOS POR APORTES PÚBLICOS	(Nota N°:3)	373,000.76	240,844.25
OTROS CRÉDITOS	(Nota N°:4)	55.01	7,178.50
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE		**421,589.02**	**305,661.74**
ACTIVO NO CORRIENTE			
BIENES DE USO	(Anexo N°:I)	542,730.04	553,849.11
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE		**542,730.04**	**553,849.11**
TOTAL DEL ACTIVO		**964,319.06**	**859,510.85**

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **UNIÓN CÍVIVA RADICAL (DISTRITO RÍO NEGRO)** **RIO NEGRO**



PASIVO

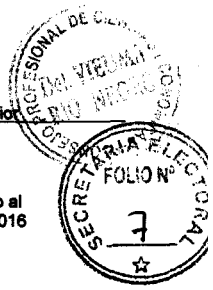
		Ejercicio al 31/12/2017	Ejercicio al 31/12/2016
PASIVO CORRIENTE			
DEUDAS OPERATIVAS		0.00	10,433.16
DEUDAS SOCIALES		0.00	5,635.87
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE		**0.00**	**16,069.03**
PASIVO NO CORRIENTE			
DEUDAS FINANCIERAS	(Nota N°:5)	173,927.84	173,927.84
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE		**173,927.84**	**173,927.84**
TOTAL PASIVO		**173,927.84**	**189,996.87**
PATRIMONIO NETO			
Según Estado Respectivo		790,391.22	669,513.98
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO		**790,391.22**	**669,513.98**
TOTAL DEL PASIVO + PATRIMONIO NETO		**964,319.06**	**859,510.85**

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5978.pdf*

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **UNIÓN CÍVIVA RADICAL (DISTRITO RÍO NEGRO)**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL : 31/12/2017 comparativo con el ejercicio anterior



ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

		Ejercicio al 31/12/2017	Ejercicio al 31/12/2016
RECURSOS			
RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N°II)	201,458.09	103,346.73
RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N°II y III)	479,852.46	432,714.49
OTROS RECURSOS	(Anexo N°II)	22,321.26	180,941.07
	TOTAL RECURSOS	**703.631,81**	**717,002.29**
GASTOS			
GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N°IV)	406,621.21	422,921.37
GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	(Anexo N°IV)	35,128.00	49,000.00
	TOTAL GASTOS	**441,749.21**	**471,921.37**
Resultados financieros y por tenencia netos	(Anexo N°V)	-22,195.63	-14,274.68
	Superávit/ Déficit Ordinario del Ejercicio	239,686.97	230,806.24
Recursos y gastos extraordinarios netos	(Anexo N°VI)	-69,301.58	-78,072.18
	Superávit/Déficit Final del Ejercicio	**170,385.39**	**152,734.06**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 24/04/2018

Codigo de seguridad: b7ca4a5a7f

Página 5 de 26

DARIO BERARDI
PRESIDENTE
COMITE CENTRAL - U.C.R.
DISTRITO RIO NEGRO

JOSE ALBERTO ROS
TESORERO
COMITE CENTRAL - UCR
DISTRITO RIO NEGRO

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.L.P.)
C.P.C.E.R.N. T° V - F° 29
CUIT 20-22418040-4

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5978.pdf*

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: UNIÓN CÍVIVA RADICAL (DISTRITO RÍO NEGRO) RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017 comparativo con el ejercicio anterior

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

CONCEPTOS	SUPERÁVIT/DÉFICIT	RESERVAS	SALDO REVALUACIÓN BIENES DE USO	Ejercicio al 31/12/2017 TOTAL	Ejercicio al 31/12/2016 TOTAL
SALDOS AL INCIO	669,513.98			669,513.98	511,713.66
Aj. de Result. Ejerc. Anteriores	-49,508.15			-49,508.15	5,066.26
SALDOS AJUSTADOS	620,005.63			620,005.63	
Resultado del Ejercicio según estado respectivo Superávit / Déficit del período	170,385.39			170,385.39	152,734.06
Reservas (según detalle)					
Saldo de revaluación de bienes de uso					
SALDOS AL CIERRE	790,391.22	0.00	0.00	790,391.22	669,513.98

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 24/04/2016

Codigo de seguridad: b7ce4a5a7f

DARIO BERARDI
PRESIDENTE
COMITE CENTRAL - U.C.R.
DISTRITO RIO NEGRO

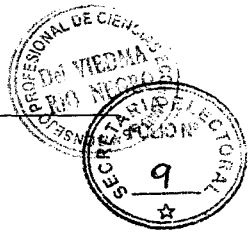
JOSE ALBERTO ROB
TESORERO
COMITE CENTRAL - UCR
DISTRITO RIO NEGRO

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.L.P.)
C.P.C.E.R.N. Tº V - Fº 29
CUIT 20-22418040-4

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: UNIÓN CÍVIVA RADICAL (DISTRITO RÍO NEGRO)

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL : 31/12/2017 comparativo con el ejercicio anterior



ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método Directo)

VARIACIONES DE EFECTIVO	Ejercicio al 31/12/2017	Ejercicio al 31/12/2016
Efectivo al inicio del ejercicio		
Efectivo al Inicio	57,638.99	
	0.00	
Total de efectivo al inicio	**57,638.99**	**16,777.95**
Efectivo al cierre del ejercicio		
Efectivo al Cierre	48,533.25	
Total de efectivo al cierre	**48,533.25**	**57,638.99**
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	**-9,105.74**	**40,861.04**
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Actividades Operativas		
Cobros		
Otros Cobros Recursos	7,123.49	
Cobros de Recursos	502,173.72	
Total	**509,297.21**	**671,936.79**
Pagos		
Pagos de Gastos Generales	395,502.14	
Pago Gastos de Campaña	35,128.00	
Pago de Deudas	16,069.03	
Ajuste de Ejercicios Anteriores	48,508.15	
Total	**496,207.32**	**631,075.75**
Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado Antes de las Operaciones Extraordinarias	13,089.89	40,861.04
Cobros		
Total	**0.00**	**0.00**
Pagos		
Total	**0.00**	**0.00**
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Operaciones Extraordinarias	0.00	0.00

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 24/04/2018

Codigo de seguridad: b7ca4a5a7f

DARIO BERARDI
PRESIDENTE
COMITE CENTRAL - U.C.R.
DISTRITO RIO NEGRO

JOSE ALBERTO RODA
TESORERO
COMITE CENTRAL - UCR
DISTRITO RIO NEGRO

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.L.P.)
C.P.C.E.R.N. Tº V - Fº 29
CUIT 20-22418040-4

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5978.pdf

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **UNIÓN CÍVIVA RADICAL (DISTRITO RÍO NEGRO)**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL : 31/12/2017 comparativo con el ejercicio anterior

Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades Operativas	13,089.89	40,861.04
Actividades de Inversión		
Cobros		
Total	**0.00**	**0.00**
Pagos		
Total	**0.00**	**0.00**
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades de Inversión	0.00	0.00
Actividades de Financiación		
Cobros		
Total	**0.00**	**0.00**
Pagos		
Pagos Comisiones Bancarias	22,195.63	
Total	**22,195.63**	**0.00**
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades de Financiación	-22,195.63	0.00
Resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y equivalente del efectivo		
Recursos		
Total	**0.00**	**0.00**
Aplicaciones		
Total	**0.00**	**0.00**
Total Resultados Financieros y por Tenencia Generados Por el Efectivo y Equivalente de Efectivo	0.00	0.00
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	**-9,105.74**	**40,861.04**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 24/04/2018

Codigo de seguridad: b7ca4a5a7f

DARIO BERARDI
PRESIDENTE
COMITE CENTRAL - U.C.R.
DISTRITO RIO NEGRO

JOSE ALBERTO RODA
TESORERO
COMITE CENTRAL - UCR

Página 8 de 26

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.L.P.)
C.P.C.E.R.N. T° V - F° 29
CUIT 20-22418040-4

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: UNIÓN CÍVVA RADICAL (DISTRITO RÍO NEGRO) RIO NEGRO Anexo N° I

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017 comparativo con el ejercicio anterior

ANEXO BIENES DE USO

CONCEPTO	VALORES DE ORIGEN					AMORTIZACIONES						VALOR RESIDUAL ACTUAL	VALOR RESIDUAL ANTERIOR
	Al Inicio Ejercicio	Altas del Ejercicio	Aumento por Revalúo Técnico	Bajas del Ejercicio	Al Cierre Ejercicio	Acumuladas al Inicio del Ejercicio	Aumento por Revalúo Técnico	Bajas del Ejercicio	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Acumuladas al Cierre del Ejercicio		
Terrenos	783,977.44	0.00	0.00	0.00	783,977.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	783,977.44	783,977.44
Edificios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	106,013.20	0.00	0.00	0.00	10,790.07	116,803.27	-116,803.27	-210,128.33
Muebles y Útiles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	101,812.13	0.00	0.00	0.00	0.00	101,812.13	-101,812.13	0.00
Softwares	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,303.00	0.00	0.00	0.00	329.00	2,632.00	-2,632.00	0.00
TOTALES	783,977.44	0.00	0.00	0.00	783,977.44	210,128.33	0.00	0.00		11,119.07	221,247.40	542,730.04	553,849.11

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 24/04/2018

Codigo de seguridad: b7ca4a5a7f

DARIO BERARDI
PRESIDENTE
COMITE CENTRAL - U.C.R.
DISTRITO RIO NEGRO

JOSE ALBERTO RODA
TESORERO
COMITE CENTRAL - UCR
DISTRITO RIO NEGRO

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.L.P.)
C.P.C.E.R.N. T° V - F° 29
CUIT 20-22418040-4

SECRETARIA ELECTORAL
FOLIO N° 11

Anexo N° II

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: UNIÓN CÍVIVA RADICAL (DISTRITO RÍO NEGRO)

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017 comparativo con el ejercicio anterior

CUADRO RECURSOS

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2017	Total Ejercicio al 31/12/2016
Aportes Públicos para Desenvolvimiento Institucional	201,458.09			201,458.09	103,346.73
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero		479,852.46		479,852.46	432,714.49
Aportes Públicos Provinciales			22,296.46	22,296.46	0.00

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 24/04/2018

Codigo de seguridad: b7ca4a5a7f

DARIO BERARDI
TESORERO
COMITE CENTRAL - U.C.R.
DISTRITO RIO NEGRO

JOSE ALBERTO RODA
TESORERO
COMITE CENTRAL - UCR
DISTRITO RIO NEGRO

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.L.P.)
C.P.C.E.R.N. Tº V - Fº 29
CUIT 20-22418040-4

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: UNIÓN CÍVIVA RADICAL (DISTRITO RÍO NEGRO) **Anexo N° II**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017 comparativo con el ejercicio anterior

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2017	Total Ejercicio al 31/12/2016
Ventas de Bienes de Uso			0.00	0.00	180,012.00
Otros Recursos				24.80	929.07
DIFERENCIA REDONDEO			24.80		
Totales del período actual	201,458.09	479,862.46	22,321.26	703,631.81	717,002.29
Totales del período anterior	103,346.73	432,714.49	180,941.07	[redacted]	717,002.29

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 24/04/2018

Codigo de seguridad: b7ca4a5a7f

DARIO BERARDI
PRESIDENTE
COMITE CENTRAL - U.C.R.
DISTRITO RIO NEGRO

JOSE ALBERTO RUDA
TESORERO
COMITE CENTRAL - UCR
DISTRITO RIO NEGRO

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.L.P.)
C.P.C.E.R.N. T° V - F° 29
CUIT 20-22418040-4

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: UNIÓN CÍVIVA RADICAL (DISTRITO RÍO NEGRO)

RIO NEGRO

Anexo Nº III

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017 comparativo con el ejercicio anterior

RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL

	Ejercicio al 31/12/2017	Ejercicio al 31/12/2016
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero	479,852.46	432,714.49

Apellido	Nombre	Nº DNI	CUIT / CUIL	Fecha	Modalidad	Importe
AGUILAR	RUBEN	06217723	20062177230	31/12/2017	Transferencia bancaria	14,330.88
GONZALEZ	JOSE LUIS	20048716	20200487169	31/12/2017	Transferencia bancaria	4,274.88
RODA	JOSE	22730726	20227307269	31/12/2017	Transferencia bancaria	9,241.88
RODA	JOSE	22730726	20227307269	31/12/2017	Transferencia bancaria	4,000.00
CASCON	MARCELO	17745279	23177452793	31/12/2017	Transferencia bancaria	9,902.02
FERRERO	ROBERTO	14533731	20145337314	31/12/2017	Transferencia bancaria	12,750.36
MEDINA	VICTOR	10527852	20105276525	31/12/2017	Transferencia bancaria	14,371.55
RULLI	ROBERTO	10176702	20101767028	31/12/2017	Transferencia bancaria	6,358.88
GUTIERREZ	ADRIANA	13538228	27135382286	31/12/2017	Transferencia bancaria	26,075.29
SANTARELLI	ADRIANA	25679146	27256791469	31/12/2017	Transferencia bancaria	8,251.60
PEGA	ALFREDO	12711465	20127114650	31/12/2017	Transferencia bancaria	17,629.25
HERNANDEZ	ANIBAL	18762738	23187627389	31/12/2017	Transferencia bancaria	11,552.37
BERARDI	DARIO	17252707	20172527079	31/12/2017	Transferencia bancaria	21,590.05
BERARDI	DARIO	17252707	20172527079	31/12/2017	Transferencia bancaria	4,000.00
LAURIENTE	RUBEN	10913418	20109134180	31/12/2017	Transferencia bancaria	25,813.08
BUYAYISQUI	GABRIELA	12777842	27127778421	31/12/2017	Transferencia bancaria	8,251.67
TORTAROLO	MATIAS	30958888	20309588887	31/12/2017	Transferencia bancaria	26,075.29
MATHEY DORET	SILVIA	24243388	27242433888	31/12/2017	Transferencia bancaria	4,951.02
PEÑA	JUAN CARLOS	16352556	23163525569	31/12/2017	Transferencia bancaria	21,932.26
PEÑA	JUAN CARLOS	16352556	23163525569	31/12/2017	Transferencia bancaria	4,000.00
BETELU	ALEJANDRO	12262241	20122622410	31/12/2017	Transferencia bancaria	22,114.49
GONZALEZ	JOSE ANTONIO	14474251	20144742517	31/12/2017	Transferencia bancaria	11,552.37
YAUHAR	SORAYA	16270853	23182708534	31/12/2017	Transferencia bancaria	32,780.51
MORICI	GRACIELA	12698673	23126986734	31/12/2017	Transferencia bancaria	25,813.08
TORTAROLO	JOSE	11163735	20111637351	31/12/2017	Transferencia bancaria	26,075.29
SANCHEZ	EUGENIA	24940632	27249406320	31/12/2017	Transferencia bancaria	9,902.03
TORRES	ADRIAN	17194704	23171947049	31/12/2017	Transferencia bancaria	13,433.90
CATALAN	NILDA	21387637	27213876371	31/12/2017	Transferencia bancaria	9,902.02

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 24/04/2018

Codigo de seguridad: b7ca4a5a7f

DARIO BERARDI
PRESIDENTE
COMITÉ CENTRAL - U.C.R.
DISTRITO RIO NEGRO

JOSE ALBERTO RODA
TESORERO
COMITÉ CENTRAL - UCR
DISTRITO RIO NEGRO

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.L.P.)
C.P.C.E.R.N. T° V - F° 29
CUIT 20-22418040-4

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5978.pdf

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **UNIÓN CÍVIVA RADICAL (DISTRITO RÍO NEGRO)**

RIO NEGRO

Anexo N° III

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017 comparativo con el ejercicio anterior

SARTOR	DANIEL	14389040	20143890407	31/12/2017	Transferencia bancaria	21,327.85
SARTOR	DANIEL	14389040	20143890407	31/12/2017	Transferencia bancaria	3,000.00
RUGGERI	SILVINA	17879393	23178793934	31/12/2017	Transferencia bancaria	15,513.17
CECI	SERGIO	18277214	20182772144	31/12/2017	Transferencia bancaria	24,585.42
SCHLITTER	HILDA	12368294	27123682942	31/12/2017	Transferencia bancaria	3,200.00
CAMARA	FABIAN	17004565	20170045654	31/12/2017	Transferencia bancaria	2,800.00
MAXIMILIANO	SUAREZ	22418040	20224180404	31/12/2017	Depósito en cuenta bancaria	2,500.00
				TOTAL		479,852.46

TOTAL DEL RUBRO	479,852.46	432,714.49

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 24/04/2018

Codigo de seguridad: b7ca4a5a7f

DARIO BERARDI
PRESIDENTE
COMITE CENTRAL - U.C.R.
DISTRITO RIO NEGRO

JOSE ALBERTO RODA
TESORERO
COMITE CENTRAL - UCR

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.L.P.)
C.P.C.E.R.N. T° V - F° 29
CUIT 20-22418040-4

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **UNIÓN CÍVIVA RADICAL (DISTRITO RÍO NEGRO)**

RIO NEGRO

Anexo N° IV

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017 comparativo con el ejercicio anterior

CUADRO DE GASTOS

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPANIA ELECTORAL LOCAL	Total Ejercicio al 31/12/2017	Total Ejercicio al 31/12/2016
Honorarios Profesionales	1,800.00		1,800.00	172,035.00
Gastos de Reuniones y Congresos	0.00		0.00	16,812.00
Gastos de Administración	114,602.23		114,602.23	11,060.23
Sueldos del Personal	0.00		0.00	20,762.56
Amortizaciones Edificios	10,790.07		10,790.07	10,790.07
Amortizaciones Software	329.00		329.00	329.00
Papelería e Impresiones	14,804.60		14,804.60	6,207.68
Gastos de Oficina	35,391.97		35,391.97	674.98
Gastos de Mantenimiento	11,035.00		11,035.00	38,282.00
Servicios Públicos	0.00		0.00	24,989.07

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 24/04/2018

Codigo de seguridad: b7ca4a5a7f

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5978.pdf

Anexo N° IV

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: UNIÓN CÍVIVA RADICAL (DISTRITO RÍO NEGRO)

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017 comparativo con el ejercicio anterior

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	Total Ejercicio al 31/12/2017	Total Ejercicio al 31/12/2016
Limpieza	56,598.45		56,598.45	6,808.46
Avisos Oficiales	0.00		0.00	16,095.18
Propaganda y Difusión Institucional	32,530.18		32,530.18	0.00
Movilidad y Viáticos	72,328.20		72,328.20	55,946.51
Gastos de Representación Institucional	0.00		0.00	1,000.00
Impuestos, Tasas y Contribuciones	51,421.51		51,421.51	24,789.82
Gastos Varios	4,990.00		4,990.00	231.41
Otros Gastos de Desenvolvimiento Institucional			0.00	16,307.40
Gastos de Impresión de Boletas de Campaña Local		35,128.00	35,128.00	49,000.00
Totales del período actual	406,821.21	35,128.00	441,749.21	471,921.37
Totales del período anterior	422,921.37	49,000.00		471,921.37

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 24/04/2018

Codigo de seguridad: b7ca4a5a7f

DARIO BERARDI
PRESIDENTE
COMITE CENTRAL - U.C.R.
DISTRITO RIO NEGRO

JOSE ALBERTO RODA
TESORERO
COMITE CENTRAL - UCR
DISTRITO RIO NEGRO

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.L.P.)
C.P.C.E.R.N. Tº V - Fº 29
CUIT 20-22418040-4

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **UNIÓN CÍVIVA RADICAL (DISTRITO RÍO NEGRO)** **Anexo N° V**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017 comparativo con el ejercicio anterior

RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA

	Ejercicio al 31/12/2017	Ejercicio al 31/12/2016
Resultados financieros y por tenencia positivos		
TOTAL	**0.00**	**0.00**
Resultados financieros y por tenencia negativos		
Gastos Bancarios	22,195.63	14,274.68
TOTAL	**22,195.63**	**14,274.68**
Resultados financieros y por tenencia netos	-22,195.63	-14,274.68

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 24/04/2018

Codigo de seguridad: b7ca4a5a7f

DARIO BERARDI
PRESIDENTE
COMITE CENTRAL - U.C.R.
DISTRITO RIO NEGRO

JOSE ALBERTO RODA
TESORERO
COMITE CENTRAL - UCR
DISTRITO RIO NEGRO

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.L.P.)
C.P.C.E.R.N. T° V - F° 29
CUIT 20-22418040-4

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5978.pdf*

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: UNIÓN CÍVIVA RADICAL (DISTRITO RÍO NEGRO)

RIO NEGRO

Anexo Nº VI

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017 comparativo con el ejercicio anterior

RECURSOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS

	Ejercicio al 31/12/2017	Ejercicio al 31/12/2016
RECURSOS EXTRAORDINARIOS		
TOTAL	**0.00**	**0.00**
GASTOS EXTRAORDINARIOS		
Multas y Sanciones Judiciales	69,301.58	78,072.18
TOTAL	**69,301.58**	**78,072.18**
Recursos y gastos extraordinarios netos	-69,301.58	-78,072.18

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 24/04/2018

Codigo de seguridad: b7ca4a5a7f

DARIO BERARDI
PRESIDENTE
COMITE CENTRAL - U.C.R.
DISTRITO RIO NEGRO

JOSE ALBERTO ROD.
TESORERO
COMITE CENTRAL U.C.R.

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.L.P.)
C.P.C.E.R.N. Tº V - Fº 29
CUIT 20-22418040-4

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5978.pdf*

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **UNIÓN CÍVIVA RADICAL (DISTRITO RÍO NEGRO)**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017 comparativo con el ejercicio anterior

NOTAS

Nota N° 1

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES

1. UNIDAD DE MEDIDA

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal.

2. BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes, contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la FACPCE, aprobadas por el CPCERN mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352.

La información comparativa no pudo ser modificada, tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo, ya que los efectos de la aplicación retroactiva no puede determinarse. Esto es así dado que, en el período cuya información debe modificarse, no se han recopilado los datos necesarios para tal modificaión y no resulta factible su reconstrucción.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos a la fecha de los Estados Contables, tal como lo permite la RT 41 de la FACPCE, adoptada por la Resolución N° 352 del CPCERN.

3. CRITERIOS DE EXPOSICIÓN

Para la presentación de los Estados Contables se dió cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas por las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19 y 25 de la FACPCE, adoptadas por el CPCERN, mediante las Resoluciones N° 136, 170, 195 y 262.

4. CRITERIOS DE VALUACIÓN

Los Estados contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecidos por la RT N° 6, de acuerdo a la RT N° 9 e interpretación 8 de la FACPCE, adoptada por la Resolución N° 340 del CPCERN.

De acuerdo a la Resolución N° 365 del CPCERN, que aprueba como norma contable la Resolución JG N° 517/16 de la FACPCE, no se reexpresarán los Estados Contables no se reexpresaran los Estados Contables hasta que la profesión a través de los órganos técnicos de la FACPCE, determinen la necesidad de realizar el ajuste.-

Criterios de Medición Cierre:

4.1.- Caja y Bancos:
El efectivo y saldos en cuentas bancarias es pesos, están valuados a su valos nominal.

4.2.- Créditos y Deudas:
Los créditos y deudas se valúan de acuerdo al importe nominal de las sumas de dinero a recibir y/o entregar.

4.3.- Bienes de Uso:
Los bienes de Uso se encuentran a su valor nominal, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas. La amortización de los bienes es calculada por el método de línea recta, en base a su vida útil, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir valores al final de la vida útil estimada.

El valor de los bienes no excede, en su conjunto, a su valor recuperable.
.-

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 24/04/2018

Codigo de seguridad: b7ca4a5a7f

DARIO BERARDI
PRESIDENTE
COMITE CENTRAL - U.C.R.
DISTRITO RIO NEGRO

JOSE ALBERTO RODA
TESORERO
COMITE CENTRAL - UCR
DISTRITO RIO NEGRO

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PÚBLICO (U.C.L.P.)
C.P.C.E.R.N. T° V - F° 29
CUIT 20-22418040-4

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5978.pdf*

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **UNIÓN CÍVIVA RADICAL (DISTRITO RÍO NEGRO)**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017 comparativo con el ejercicio anterior

		Ejercicio al	Ejercicio al
Nota: 2 - CAJA y BANCOS		31/12/2017	31/12/2016
1.1.02.00	Fondo Fijo	4,364.63	4,293.23
	Fondo Fijo	4,364.63	
1.1.04.00	BANCOS	44,168.62	53,345.76
1.1.04.01	Banco Cta.Única Partidaria	44,168.62	53,345.76
	Banco de La Nación Argentina, sucursal Viedma Cuenta :5461098437	44,168.62	
TOTAL		**48,533.25**	**57,638.99**

		Ejercicio al	Ejercicio al
Nota: 3 - CRÉDITOS POR APORTES PÚBLICOS		31/12/2017	31/12/2016
1.3.01.01	Aportes Públicos para Desenvolvimiento Institucional a Cobrar	373,000.76	240,844.25
	Aportes a Cobrar Años 2014/2015	215,569.70	
	Aportes a Cobrar Año 2016	25,274.55	
	Aportes a Cobrar Año 2017	132,156.51	
TOTAL		**373,000.76**	**240,844.25**

		Ejercicio al	Ejercicio al
Nota: 4 - OTROS CRÉDITOS CORRIENTES		31/12/2017	31/12/2016
1.4.01.07	Anticipos para Gastos a Rendir	55.01	7,176.50
TOTAL		**55.01**	**7,176.50**

		Ejercicio al	Ejercicio al
Nota: 5 - DEUDAS FINANCIERAS – NO CORRIENTES		31/12/2017	31/12/2016
2.3.02.05	Otras Deudas Financieras	173,927.84	173,927.84
	Deudas Con Interventores	53,671.98	
	Deudas con CASASE	120,255.86	
TOTAL		**173,927.84**	**173,927.84**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 24/04/2018

Codigo de seguridad: b7ca4a5a7f

DARIO BERARDI
PRESIDENTE
COMITE CENTRAL - U.C.R.
DISTRITO RIO NEGRO

JOSE ALBERTO RUDA
TESORERO
COMITE CENTRAL - UCR
DISTRITO RIO NEGRO

Página 19 de 26

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.L.P.)
C.P.C.E.R.N. Tº V - Fº 29
CUIT 20-22418040-4

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **UNIÓN CÍVIVA RADICAL (DISTRITO RÍO NEGRO)**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017 comparativo con el ejercicio anterior

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 24/04/2018

Codigo de seguridad: b7ca4a5a7f

DANIO BERARDI
PRESIDENTE
COMITE CENTRAL - U.C.R.
DISTRITO RIO NEGRO

JOSE ALBERTO RODA
TESORERO
COMITE CENTRAL - UCR
DISTRITO RIO NEGRO

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.L.P.)
C.P.C.E.R.N.U° V - F° 29
CUIT 20-22418040-4

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Cdor. Maximiliano Felipe SUAREZ
Irigoyen N° 233, Viedma Río Negro

INFORME DE AUDITOR INDEPENDIENTE

ENTIDAD: UNIÓN CÍVICA RADICAL DISTRITO RÍO NEGRO
DOMICILIO: ALEM N° 42. VIEDMA RÍO NEGRO
CUIT 30-67285565-5

Sres. Miembros de Mesa Directiva y Afiliados:

Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos del partido Unión Cívica Radical Distrito Río Negro que comprenden el estado de situación patrimonial al 31/12/2017, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del Patrimonio Neto y el estado de flujo de efectivo comparativo con el ejercicio anterior, correspondientes al ejercicio económico N° 34 terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa en las notas 1 a 5 y anexos I a VI.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado al 31/12/2016 son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad de la Mesa Directiva en relación a los estados contables

La Mesa Directiva es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Mesa Directiva considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoria. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoria establecidas en la RT Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por la Res. Nº 326 del CPCERN. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como planifique y ejecute la auditoria con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoria conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo el auditor tiene en cuenta el control interno *pertinente* para la preparación y *presentación* razonable por parte de la entidad de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoria.

Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del partido político denominado, Unión Cívica Radical Distrito Río Negro al 31/12/2017, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de efectivo correspondiente al ejercicio económico Nº 34 terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.L.P.)
C.P.C.E.R.N. Tº V - Fº 29
CUIT 20-22418040-4

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

1) Según surge de los registros contables de la entidad, no existe pasivo devengado ni exigible al 31/12/2017 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino .-

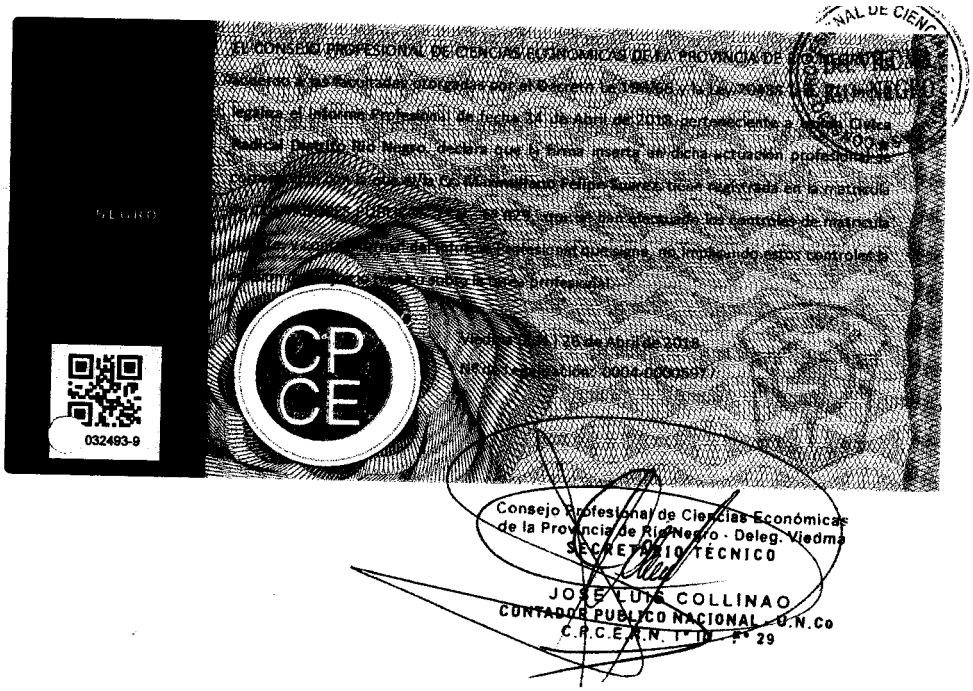
2) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución Nº 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por la Res. Nº 315 del CPCERN.

SECRETARIA ELECTORAL FOLIO Nº 24 CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS Del VIEDMA RIO NEGRO

Viedma, 24/04/2018.-

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.L.P.)
C.P.C.E.R.N. Tº V - Fº 29
CUIT 20-22418040-4

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5978.pdf*



"ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA, FORMACIÓN DE DIRIGENTES E INVESTIGACIÓN"

(art. 12 de la ley 26.215)

Anexo de la Acordada CNE N°47/12

PARTIDO: UNIÓN CÍVIVA RADICAL (DISTRITO RÍO NEGRO)

Ejercicio iniciado el 01/01/2017 y finalizado el 31/12/2017

I. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

a) Descripción sucinta de las actividades desarrolladas durante el período

b) Fechas y lugares en las que se llevaron a cabo cada una de las actividades.

Fecha	Lugar	Actividad

c) Cursos, seminarios, jornadas u otro tipo de actividades académicas: deberá indicarse los nombres de los directores, docentes, coordinadores, etc.

Nombre y Apellido	Categoria	Actividad

Información breve del temario desarrollado y sus objetivos, por cada una de las actividades

Actividad:
Temario desarrollado:
Objetivos:

Codigo de seguridad: b7ca4a5a7f

d) Otro tipo de actividades –p.ej. trabajos de investigación, formación de centros de capacitación, etc.-: deberá consignarse, en forma sumaria, una descripción de ellas, sus objetivos y los resultados obtenidos.

Actividad:
Descripción:
Objetivos:
Resultados Obtenidos:

II. PARTICIPANTES

e) Nómina de personas que participaron de las actividades de capacitación, formación y/o investigación. Presentar un listado por cada actividad.

Actividad:				
	Nombre	Apellido	DNI	Fecha Nacimiento

III. FONDOS DESTINADOS

f) Total de fondos destinados a cada una de las actividades realizadas, especificando las actividades para menores de 30 años.

Actividad	Total de Fondos destinados	Para menores de 30 años: SI o NO

Detalle de gastos por rubro por actividad –presentar un listado por cada actividad y adjuntar el mayor de cada cuenta contable- :

Actividad	Rubro o Concepto del Gasto	Importe
	Total de gastos de la Actividad	

IV. FONDOS PÚBLICOS PERCIBIDOS

g) Detalle de fondos públicos recibidos comprendidos en la obligación.

g.1) y g.3) Monto total de fondos públicos efectivamente percibidos por el partido durante el ejercicio anual correspondiente al aporte para desenvolvimiento institucional; incluyendo también aquellos asignados en años anteriores pero percibidos durante el período que se rinde. Con indicación de fecha y monto en los que se recibieron cada uno de los depósitos.

Aporte para desenvolvimiento institucional		
Período de asignación	Fecha de percepción	Importe percibido
Total percibido en el ejercicio (1)		

g.2) Monto mínimo obligatorio a destinar a actividades de capacitación (20% del monto total (1)) y el porcentaje (30%) destinado a menores de 30 años.

Porcentajes del art. 12 de la ley 26.215	Importe
20% del total cobrado en el periodo (2)	

Codigo de seguridad: b7ca4a5a7f

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5978.pdf

30% destinado a menores de 30 años	

g.4) En caso de tener el partido remanente de fondos públicos para campaña que debe ser destinado a capacitación -art. 40 primer párrafo de la ley 26.215- deberá indicarse el monto de dicho remanente y la elección a la que corresponde.

Remanente de aporte público de campaña		
Categoría de la elección	Fecha de la elección	Importe
Total de remanente de la campaña (3)		

g.5) En caso de haber recibido el partido aportes extraordinarios de la Dirección Nacional Electoral –DINE– destinados a capacitación, deberá indicarse el número de resolución de la DINE que la asignó, la fecha de percepción y el monto correspondiente.

Aportes Extraordinarios		
Número de Resolución	Fecha de percepción	Importe percibido
Total de aportes extraordinarios (4)		

V. TOTAL DE FONDOS QUE DEBIERON DESTINARSE A CAPACITACIÓN EN EL EJERCICIO

Montos a destinar a capacitación	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	
Total de remanente de campaña (3)	
Total de aportes extraordinarios (4)	
TOTAL (2) + (3) + (4)	0.00

VI. NOTAS COMPLEMENTARIAS AL ANEXO DE LA ACORDADA Nº 47/2012

VII. FIRMANTES

..... Presidente

Aclaración:

..... Tesorero

Aclaración:

Codigo de seguridad: b7ca4a5a7f

DARIO BERARDI
PRESIDENTE
COMITE CENTRAL - U.C.R.
DISTRITO RIO NEGRO

JOSE ALBERTO RODA
TESORERO
COMITE CENTRAL - UCR
DISTRITO RIO NEGRO

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.L.P.)
C.P.C.E.R.N. T° V - F° 29
CUIT 20-22418046-4

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5978.pdf*

VIII. FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

1. El anexo de "Actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación" deberá ser acompañado juntamente con los estados contables, suscripto por el presidente y tesorero partidarios, en soporte papel y en CD-ROM o pen-drive, formando el archivo electrónico un único documento con los estados contables, a fin de posibilitar su publicación conjunta en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación.

2. Todos los datos volcados en el anexo deberán ser respaldados acompañando los elementos probatorios específicos que demuestren la efectiva realización de las actividades que se declaran, tales como, por ejemplo: publicidad que se hubiese dado o invitación a los afiliados a participar de dichas actividades, listados de inscriptos, planillas de asistencia, programas, material de estudio utilizado, certificados otorgados, trabajos o ponencias presentadas, conclusiones, etc.

3. El detalle de los gastos realizados para cada actividad -conforme lo requerido en el apartado III del presente- deberá, en todos los casos, acreditarse acompañando los comprobantes fiscales respectivos y sus recibos o constancias de pago, ordenados por cuenta contable. Asimismo, se deberá acompañar el mayor de cada cuenta contable.

IX. VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de presentación de este Anexo rige para los ejercicios cerrados a partir del dictado de la Acordada Nº 47/2012, lo que ocurrió el 24 de mayo de 2012.

Codigo de seguridad: b7ca4a5a7f

Página 26 de 26

MARIO BERARDI
PRESIDENTE
COMITE CENTRAL - U.C.R.
DISTRITO RIO NEGRO

JOSE ALBERTO RODA
TESORERO
COMITE CENTRAL - UCR

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.L.P.)
C.P.C.E.R.N. Tº V - Fº 29
CUIT 20-22418040-4

AVISO

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com
GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar
BARILOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com
CIPOLLETTI: boletionoficialcipolletti@live.com
EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

Firmado digitalmente por: CEBALLOS Guillermo Martín

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5978.pdf*